

21046-14

REGLAS

DE LA COMPANIA
DE JESUS, 201
Y LA CARTA DE LA
OBEDIENCIA DE
Nuestro Glorioso

PADRE SAN IGNACIO,
Formulas de los Votos, y
documentos del mis-
mo Santo Padre.

Año

✱
|S|
IHS

1735.

EN SEVILLA.

Con licencia de los Superiores.

Este tomo consta de 5
piezas, que son las si-
guientes:

Clas de la Compañía
de Jesús. Consta de 140
páj. — Sevilla, 1735.

Basadre (Presb. D. José
Ramon). Catecismo de la
Doctrina Cristiana, por.
Consta de 129 páj. —
Sanctiago, 1856.

Unidad (R. P. F. Eugenio
de la Santísima). Trisa-
do a la Santísima Tri-
nidad, por el. Consta
de 133 páj. — Madrid,

Piezas.

1807.

4. García. (P. Francisco). Re-
vena de San Francis-
co Xavier, e Apóstol
de las Indias. Por el.
Consta de 29 páj. -
Madrid, 1737.

5. Ramillete de flores que
ofrece Jesus en el di-
vino sacrificio de la
Misa. Consta de 16
páj. - Madrid.

Fin.



SUMARIO

DE LAS CONSTITUCIONES.

*Que pertenecen à la espiritual institucion de
los nuestros, y todos las deben
obserbar.*

I **A**UNQUE la summa Sa-
piencia, y Bondad de
Dios nuestro Criador, y
Señor, es la que ha de
conservar, y regir, y lle-
var adelante en su santo
servicio esta minima
Compañia de Jesus, como se dignò comen-
zarla: y de nuestra parte (mas que ninguna
exterior constitucion) la interior ley de la
caridad, y amor, que el Espiritu Santo es-
crive, è inprime en los corazones, ha de
ayudar para ello: todavia, porque la boav

4 disposicion de la Divina Providencia pide cooperacion de sus criaturas, y porque assi lo ordenò el Vicario de Christo nuestro Señor; y los exemplos de los Santos, y la razon assi nos lo enseña en el Señor nuestro: tenemos por necesario se escriban Cõstituciones, que ayuden para mejor proceder, conforme à nuestro instituto en la via comenzada de el divino servicio.

2 El fin de esta compaña es no solamente atender à la salvacion, y perfeccion de las animas proprias con la gracia divina, mas con la mesma intensamente procurar de ayudar à la salvacion, y perfeccion de la de los proximos.

3 Nuestra vocacion, es para discurrir, y hazer vida en qualquiera parte de el mundo, donde se espera mayor servicio de Dios, y ayuda de las almas.

4 La vida es comun en lo exterior por justos respetos, mirando siempre al mayor servicio Divino: ni tiene algunas ordinarias penitencias, ò asperezas, que por obligacion se ayan de vsar: pero pueden se tomar las que à cada vno pareciesse, con aprobacion del Superior, que mas le han de ayudar

en su espíritu, y las que por el mismo fin los Superiores podran imponerles.

5 Al principio quando entra en la Compañia, debe hazer vna Confesion General de toda la vida passada con vn Sacerdote, que el Superior le ordenare, recibiêdo despues de ella el Santissimo Cuerpo de Christo nuestro Señor: y assi de seis en seis meses ira haziendo la Confesion General al modo dicho, comenzando de la vltima: y todos los Professos, y Coadjutores formados vna vez al año estên dispuestos para hazer vna Confesion General desde la vltima, asimesmo general con quien al Superior pareciere señalar en su lugar.

6 Usen el examinar cada dia sus conziençias: y los que no fueren Sacerdotes, se han de confellar, y recibir el Santissimo Sacramento de ocho en ocho dias: y sea vno Cōfessor de todos, de mano de el q̄ tiene el cargo de los otros. O si esto no le puede tenga cada vno à lo menos su Confessor firme, à quien tenga toda su cōziençia descubierta.

7 Quien se confessalle con otro, que con su ordinario Confessor, debe despues (en quanto le acordare) al mesmo Cōfessor su-

yo descubrir toda su conciencia porq̄ mejor pueda ayudarle en el Señor nuestro, no ignorando nada de ella.

8 Cada vno de los q̄ entran en la Compañia, siguiendo el consejo de Christo nuestro Señor: *Qui dimiserit Patrem, &c.* haga cuenta de dexar el Padre, y la Madre, y hermanos, y hermanas, y quanto tenia en el mundo, antes tengã por dicha à si aquella palabra: *Qui non odit Patrem, & Matrem, insuper, & animam suam, non potest meus esse discipulus.* Y assi debe procurar de perder toda la aficion carnal, y con vertirla en espiritual con los deudos, amandolos solamente cõ el amor que la caridad ordenada requiere, como quien es muerto al mûdo, y al amor proprio, y vive à Christo nuestro Señor solamente, teniendo à èl en lugar de padres, y hermanos, y de todas las cosas.

9 Para mas aprovecharse en espiritu, y especialmente para mayor baxeza, y humildad propria, oeben todos contentarse, que todos los errores, y faltas, y qualesquiera cosas, que se notaren, y supieren fuyas, sean manifestadas à sus Mayores, por qualquiera persona, que fuera de confidencia las supiere.

10 Sea ásimismo cada vno de ellos contento de ayudar à corregir, y ser corregido, descubriēdo el vno al otro cō debido amor, y caridad, para mas ayudarse en espíritu: mayormente quando les sea demandado, ò ordenado por el Superior, q̄ de ellos tuviere cuydado, à mayor gloria Divina.

11 Es mucho de advertir, y ponderar delante de nuestro Criador, y Señor en quanto grado ayuda, y aprovecha à la vida espiritual, aborrecer en todo, y no en parte, quanto el mundo ama, y abraza; y admitir, y desear con todas las fuerzas posibles quanto Christo nuestro Señor ha amado, y abrazado: como los mundanos, que figuen el mundo, aman, y buscan con tanta diligencia honores, fama, y estimacion de mucho nombre en la tierra, como el mundo les enseña: así los que van en espíritu, y figuen de veras à Christo nuestro Sr. amā y desean intensamente todo lo contrario: es à saber, vestirse de la mesma vestidura, y librea de su Señor, por su divino amor, y reverencia: tanto, que donde à la su Divina Magestad no le fuese ofensa alguna, ni al proximo imputado à pecado, deseen pas-

far injurias, falsos testimonios, afrentas, y
fertenidos y etimados por locos, no dando
ellos ocasion alguna de ello, por desear pa-
recer, è imitar en alguna manera à nuestro
Criador, y Señor Jesu Chisto, vistiendose
de su vestidura, y librea, pues la vittiò el
por nuestro mayor provecho espiritual,
dandonos exemplo, que en todas las cosas
à nosotros posibles, mediante su divina
gracia, le queremos imitar, y seguir, como
sea la via, que lleva à los hombres à la vida.

12 Para mejor venir à este tal grado de
perfeccion tan precioso en la vida espiri-
tual; su mayor y mas intenso officio debe
ser buscar en el Señor nuestro, su mayor
abnegacion, y continua mortificacion en
todas las cosas posibles.

13 Quanto à los officios baxos, y humil-
des, debe prontamente tomar aquellos, en
los quales hallare mayor repugnancia, si le
fuere ordenado que los haga.

14 Debense prevenir las tentaciones con
los contrarios de ellas, como es quando vno
se entiende ser inclinado à sobervia, exerci-
tándole en cosas baxas, que se piensa le ayu-
daràn para humillarse, y assi de otras incli-
naciones siniestras.

15 Todos nos animemos para no perder punto de perfeccion, que con la Divina gracia podemos alcanzar en el cumplimiento de todas las constituciones, y modo nuestro de proceder.

16 Todos los de la Compania se den à las virtudes solidas, y perfectas, y a las cosas espirituales; y se haga de ellas mas caudal, q̄ de las letras, y otros dones naturales, y humanos: porque aquellas interiores son las q̄ han de dar eficacia à estos exteriores para el fin que se pretende.

17 Todos se esfuercen de tener la intencion recta, no solamente acerca de el estado de su vida, pero aun de todas las cosas particulares, siempre, pretèdiendo en ellas puramente el servir, y complacer à la Divina Bondad por si mesma, y por el amor, y beneficios tan singulares, con que nos previno mas, que por temor de penas, ni esperanza de premios (aunque de ello deben tambien ayudarse) y en todas las cosas busquen à Dios nuestro Señor, apartando, quanto es possible de si el amor de todas las criaturas, por ponerle en el Criador de ellas, à èl en todas amando, y à todas en èl, conforme à su Santissima, y Divina Voluntad. En

18 En el predicar dentro de casa tratan de lo que toca à la abnegacion de si mesmos, y de las virtudes, y toda perfecciõ, exortandose à ellas; especialmente à la vnion, y fraterna caridad.

19 Muy especialmente ayudará, hazer con toda devocion posible los officios, donde se exercita mas la humildad, y caridad, y generalmente, quanto mas vno se ligare con Dios nuestro Señor, y mas liberal se mostrare con la Divina Magestad tanto le hallará mas liberal con si go, y èl será mas dispuesto para recibir in dies mayores gracias, y dones espirituales.

20 Despues q̄ vno huviere sido incorporado en la Compañia en vn grado no, debe pretender passar à otro, sino procurar de perficionarse en el primero, y en el servir, y glorificar à Dios nuestro Señor.

21 Dèn todos à las cosas espirituales tiempo, procurando devocion quanto la Divina gracia les comunicare.

22 Sean instruidos de guardarse de las illusiones de el Demonio en sus devociones, y defenderse de todas las tentaciones: y sepan los medios, que darse pudiesen para vencer las, y para insistir

en las verdaderas virtudes, y solidas, aora sea cō muchas visitaciones espirituales, aora con menos, procurando andar adelante en la via comenzada del Divino servicio.

23 La Pobreza, como firme muro de la Religion, se ame, y conserve en su pureza, quanto con la Divina gracia possible fuere.

24 Amen todos la pobreza como madre: y segun la medida de la santa discrecion a sus tiempos sientan algunos efectos de ella: y ninguno tenga el uso de cosa propia como propia: y estèn aparejados para mendicar *Ostiatim*, quãdo la obediencia, ò la necesidad lo pidiesse.

25 El comer, vestir, y dormir serà como cosa propia de pobres: y cada vno se persuada, que serà para èl lo peor de casa por su mayor abnegaciõ y provecho espiritual.

26 Assi mesmo entiendan, que no pueden prestar, ni tomar, ni disponer de nada de la casa, sin que el Superior lo sepa, y sea contento.

27 Todas las personas, que estàn à obediencia de la Compañia, se acuerden, que deben dar gratis, loque gratis recibieron, no demandando ni aceptando estipen-

pendio, ni inofensa alguna, en recompensa de Millas, o confesiones, o predicar, o qualquier, otro oficio de los que puede exercitar la Compañia, segun nuestro Instituto; porque assi pueca con mas libertad, y mas edificacion de los proximos proceder en el divino servicio.

28 Lo que toca al voto de la Castidad, no pide interpretacion, constando quan perfectamente deba guardarse, procurado imitarse en ella la puridad Angelica, con la limpieza del cuerpo, y mente.

29 Todos tengan especial cuydado de guardar con mucha diligencia las puertas de sus sentidos (en especial los ojos, oidos, y lengua) de todo desorden; y de mantenerse en la paz, y verdadera humildad de su anima, y dar de ella muestra en el silencio, quando conviere guardarlo; y quando se la ce hablar, en la consideracion, y edificacion de sus palabras, y en la modestia del oficio, y madurez en el andar, y todos sus movimientos, sin alguna señal de impaciencia, o soberbia: en todo procurando y deseando dar ventaja à los otros, estimandolos en su anima à todos, como si les fueran

fuesen Superiores, y exteriormente teniendoles el respeto, y reverencia, que sufre el estado de cada vno, con llaneza, y simplicidad Religiosa; en manera, que considerando los vnos a los otros, crezcan en devocion, y alaben à Dios Nuestro Señor, à quien cada vno debe procurar reconocer en el otro, como en su imagen.

30 En la refeccion corporal se tenga cuidado, que la templanza, honestidad, y decencia interior, y exterior se observen en todo, precediendo la bendiccion, y siguiendose la accion de gracias, que todos deben dar con la devocion, y reverencia conveniente: y entretanto que se come, dandose alguna refeccion, assi mesmo al anima.

13 Es muy expediente para aprovecharse, y mucho necesario, que se den todos à la entera obediencia, reconocien lo al Superior, qualquiera que sea, en lugar de Christo nuestro Señor; y teniendole interiormente reverencia, y amor: y no solamente en la exterior execucion de lo que manda, obedezcan entera, y prontamente con la fortaleza, y humildad debida, sin excusaciones, y murmuraciones, aunque se

manden cosas, difíciles y segun la sensualidad repugnantes; pero se esfuerzen en lo interior de tener la resignacion, y abnegacion verdadera de sus proprias voluntades, y juicios, conformando totalmente el querer, y sentir suyo, con lo que su Superior quiere, y siente en todas las cosas, donde no se viesse pecado; teniendo la voluntad, y juicio de su Superior por Regla del propio, para mas al justo conformarse con la primera, y summa Regla de toda buena voluntad, y juicio que es la eterna Bondad, y sapiencia.

32 Dexarán todos al Superior libre la disposicion de si mesmos, y de sus cosas en verdadera obediencia, no le teniendo cosa cerrada, ni aun la conciencia propria, sin repugnancias, ni contradicciones, ò demonstraciones algunas de parecer contrario: por que con la vnion de vn mesmo sentir, y querer, y la devida summission mejor se conservē, y passien adelante en el Divino servicio.

33 Todos se dispongan mucho à observar la obediencia, y señalarse en ella, no solamente en las cosas de obligacion, pero aun en las otras, aunque no se viesse sino la señal de la voluntad de el Superior, sin expresso

presso mandamiento, teniendo ante los ojos à Dios nuestro Criador, y Señor, por quien se haze la obediencia, y procurando de proceder con espíritu de amor, y no turbados de temor.

34. Seamos prestos à la voz de el Superior, como si de Christo nuestro Señor falliese, dexando por acabar qualquiera letra, ò cosa nuestra comenzada.

35. Pongamos toda la intencion, y fuerzas en el Señor de todos, en que la santa obediencia, quanto à la execucion, y quanto à la voluntad, y quanto al entendimiento, sea siempre en todo perfecta; haziendo con mucha presteza, y gozo espiritual, y perseverancia, quanto nos serà mandado, persuadiendonos, serà todo justo negando, con obediencia ciega todo nuestro parecer, y juicio contrario.

36. Haga cuenta cada uno de los que viven en obediencia, que se deben dexar llevar, y regir de la Divina Providencia, por medio de el Superior, como si fuesse vn cuerpo muerto, que se dexa llevar donde quiera, y tratar como quiera, y como vn baston de hombre viejo, que en donde quiera, y en qual-

Qualquiera cosa, que de el ayudarse quiera, el que lo tiene en la mano, sirve.

37 Deben todos cumplir todas las penitencias, que les seràn impuestas por sus errores, y descuydos, ò por vna cosa, ò por otras: las quales devria cada vno aceptar de buena voluntad, con verdadero deseo de su enmienda, y aprovechamiento espiritual, aunq̃ no se diessẽ por falta alguna culpable.

38 Quando vno entra à hazer la coziña, ò para ayudar al que la haze, ha de obedecerle con mucha humildad en todas las cosas de su Oficio. Y assimesmo es mucho necessario, que no solamente al Superior de la Compania, ò Casa, pero aun à los Oficiales subordinados, que de el tienen autoridad, obedezcan, acostumbràdose à no mirar quien es la persona à quien obedecen, sino quien es aquel por quien, y à quien en todos obedecen, q̃ es Christo nuestro Señor.

39 Si alguno de casa escriviere para alguna parte, ò persona, sea con licencia, y mostrando lo escrito à quien el Superior ordenare: y si le fuere à el escrito, assimesmo las letras vayan primero al que estuviere señalado por el Superior, el qual las vera, y dará,

dará, ò no dará à quien van, segun le pareciere ser expediente para su mayor bien, y gloria Divina.

40 Qualquiera que esta Compañia en el Señor quisiere seguir, ò ser en ella, para su mayor gloria, en confesion, ò en secreto, ò de otra manera, que mas le pluguiere, ò se consolare en su anima, sea obligado de manifestar su conciencia con mucha humildad, puridad, y caridad, sin celar cosa alguna, que sea ofensiva al Señor de todos; y dar entera cuenta de toda la vida passada, ò à lo menos de las cosas mas esenciales, al Superior que se hallare de la Compañia, ò à quien le ordenasse de los Prepositos, ò personas inferiores, segun que pareciere ser conveniente: y de seis en seis meses, irá dando la mesma cuenta, comenzando de la vltima. Asimismo todos los Professos, y Coadjutores formados vna vez al año, y las demás, que al Superior le pareciere, darán cuêta de sus conciencias al modo dicho.

41 No deben tener secreta alguna tentaciõ, que no la digan al Prefecto de las cosas espirituales, ò à su Confessor, ò al Superior, halgandose, que toda su ani-

ma les sea manifiesta enteramente; y no solamente los defectos, pero aun las penitencias, ò mortificaciones, devociones, y virtudes, todas con pura voluntad de ser enderezados donde quiera, que algo torciesen: no queriendo guiarse por su cabeza sino concurre el parecer del que tiene el lugar de Christo nuestro Señor.

42 En quanto serà posible: *Idem s. piamus, idem dicamus omnes*, conforme al Apòstol, y doctrinas diferentes, no se admitan, ni de palabra en Sermones, ò lectiones publicas, ni por libros (los quales no se podrán publicar sin aprobacion, y licencia del Preposito General) y aun en el juyzio de las cosas agibles, la diversidad, quanto es posible, se evite, que suele ser madre de la discordia, y enemiga de la vnion de las voluntades: la qual vnion, y conformidad de vnos, y de otros, debe muy diligentemente procurarse, y no permitir lo contrario, para que con el vinculo de la fraterna Caridad, vnidos entre si, mejor puedan, y mas eficazmente emplearse en el servicio de Dios, y ayuda de los proximos.

43 En la Compañia no aya ni se sienta

par-

parcialidad à vna parte ni à otra entre los Principes, ò Señores Christianos, antes vn amor vniversal que abrace todas partes en el Señor nuestro aunque entic se sean contrarias.

44 Todos en sanidad tengan en que entender cosas espirituales, ò exteriores, porque el ocio, que es origen de todos los males, no tenga en casa lugar en quanto fuere posible.

45 Para que la Compañia mas enteramente pueda atender à las cosas espirituales de su profesion, dexé quanto fuere posible, todos los negocios seculares, como de ser testamentarios, ò executores, ò procuradores de cosas civiles, ò de qualquiera manera, no admitiendo tales cargos, ni se ocupando en ellos por ruegos algunos.

46 Como la sollicitud dematada, en lo que toca al cuerpo es reprehensible, así el cuydado competente de mirar como se conserve para el Divino servicio la salud, y fuerzas corporales, es loable, y devrian todos tenerle: y à esta causa quando sintieren alguna cosa serles dañosa, ò alguna otra necessaria, quanto al comer, vestir, estancia, oficio, ò exercicio, y así de otras cosas,

deben todos avisar de ello al Superior, ò à quien èl señalarè; observando dos cosas: vna, que antes de avisar se recojan à hacer oracion; y despues sintiendo, que acben representarlo à quien tiene el cargo, lo hagan. Otra, que aviendolo representado de palabra, ò en vn breve escrito, porque no se olvide, le dexen todo el cuydado, teniendo por mejor lo que ordenare, sin replicar, ni hacer instancia por si, ni por otra persona aora conceda, lo que se pide, aora no; pues han de persuadirse, que lo que el Superior siendo informado, ordenare, serà lo que mas conviene para el Divino servicio, y su mayor bien en el Señor nuestro.

47 Como no conviene cargar de tanto trabajo corporal, que haogue el espíritu, y reciba daño el cuerpo, assi, algun exercicio corporal para ayudar lo vno, y lo otro, conviene ordinariamente à todos; aun à los que han de insistir en los mentales, que devrian interrumpirse con los exteriores, y no se continuar, ni tomar, sin medida de la discrecion.

48 La castigacion de el cuerpo no debe ser immoderada, ni indiscreta, en abstinencias, y vigiliias, y otras penitencias ex-

teriores, y trabajos, que dañan, è impiden mayores bienes: y à la causa, conviene, que cada vno tengà informado à su Confessor de lo que haze en esta parte.

49 En el tiempo de las enfermedades, no solo deben obserbar la obediencia con mucha puridad à los Superiores espirituales, para que gobiernen su anima, mas aun con la mesma humildad à los Medicos corporales, y enfermeros para que gobiernen su cuerpo.

50 Asimismo el tal enfermo, mostrando su humildad, y paciencia, no menos procure edificar en tiempo de su enfermedad à los que le visitaren, conversaren, y trataren, que en el tiempo de su entera salud, à mayor gloria Divina, usando palabras buenas, y edificativas, que muestren, se acepta la enfermedad, como gracia de la mano de nuestro Criador, y Señor, pues no lo es menos, que la sanidad.

51 Algunas veces entre año, todos ruegen al Superior, les mande dar penitencias, por la falta de observar las reglas: por que este cuidado muestre el que se tiene de aprovechar en el Divino servicio.

52 Todos se den à guardar las Consti-

tuciones , para lo qual es necesario saberlas a lo menos las que tocan a cada vno, y así aya de leerlas, o oirlas leer cada mes.

R E G L A S C O M U N E S.

LO QUE CADA UNO DEBE GUARDAR para consigo.

1 **T**odos, cada dia dos vezes, den el tiempo, que les fuere señalado, al examen de su cōciencia, y à la oracion, meditacion, y leccion con toda diligencia en el Señor.

2 Oyan todos cada dia Missa con la debida decencia; y el Sermon, ò leccion sacra, quando la huviere en nuestra Iglesia.

3 Cada vno se confesiarà en el dia, y con al Confessor, que le serà señalado, y no con otro, sin licencia de èl Superior.

4 Todos los que no son Professos, ò Coadjutores formados, renovaràn sus votos dos vezes al año precediendo confesion general, en el qual tiempo daràn cuenta de su conciencia, y las demàs vezes, que al Superior pareciere segun el vto de la Compañia.

5 En la abstinencia de el Viernes, se guarde la costumbre de la Compañia.

6 Ninguno haga mortificaciõ publica, ni predicarà sin aprobacion de èl Superior.

7 Ninguno ternà dineros en su poder: y en poder de otro, ni ternà dineros ni otra cosa alguna.

8 Ninguno tenga libros sin licencia. Y en aquellos de que puede vsar, no escriba alguna cosa, ni harà otra señal alguna.

9 No vsurparà nadie cosa alguna de la casa, ò de la camara de otro, ni la tomarà de qualquier manera, q̄ sea, de persona de fuera para si ni para otro sin licencia de èl Superior.

10 Para mayor vnion de los que en la Compañia viven, y mayor ayuda de aquellos con quien moran, todos aprendan la lēgua de la Region, en que residen; si ya la suya natural no fuesse allí mas vtil; guardãdo la regla de hablar Latin los q̄ estudian.

11 Ninguno cierre su camara de manera; que no se pueda abrir por defuera, tampoco ternà arca, ni otra cosa cerrada con llave, sin licencia de èl Superior.

12 Ninguno de noche duerma abierta la ventana, ni sin camisa, ni descubierta.

13 Ninguno salga de su camara, sino decentemente vestido.

14 Ninguno de los que se reciben para

Coadjutores temporales aprenda, à leer, ò
 escribir; y si algo sabe, no aprende mas le-
 tras, ni otro alguno le lo enseñara, sin li-
 cencia de el Proposito General. A los tales
 Hermanos les debe bastar servir cō sãta sim-
 plicidad, y humildad à Christo nuestro Sr.

15 Todos oyendo la señal de la cam-
 pana, à las horas señaladas acudan, à los
 que son llamados luego dexando la letra
 comenzada.

16 Por lo que toca à la salud ninguno
 beberà fuera de los tiempos acostumbra-
 dos; ni comerà cosa fuera de casa, sin licen-
 cia de el Superior.

17 El que se sintiere extraordinariamē-
 te mal dispuesto, avise de ello al Enferme-
 ro, ò al Prefecto de la salud, ò al Superior,
 y ninguno tomarà medicina alguna, ni cō-
 sultara Medico, sin aprobaciō del Superior.

18 Todos, aunque sean Sacerdotes, cu-
 bran su cama luego que se levantan; y à la
 hora acostumbrada la aderezaràn con to-
 do lo demàs; y barreràn sus camaras, à los
 menos cada tercer dia, sino son los que por
 ocupaciones de mayor importancia, ò por
 falta de salud, à juyzio del Superior, seràn
 ayudados.

19 Tengan todos cuenta con limpieza
 en

en si mismos , y en todas las otras cosas , porque, sirve así para la salud , como para la edificación.

*LO QUE SE DEVE GUARDAR PARA
con los Superiores.*

20 **E**L que supiere alguna grave tentación de alguno , avise de ello al Superior, para que èl con su paternal cuidado , y providencia le pue la poner convenientemente remedio.

21 Ninguno sea curioso en inquirir de otros , lo que los Superiores han de hazer acerca de el gobierno ; ni congeturandolo trate de ello con otros; pero atendiendo cada vno , à si , y à lo que està à su cargo, espere lo que de èl , ò de los otros se ordenare , como de la mano del Señor.

22 Todos quiten el bonete, à los Superiores, y à los Sacerdotes, los que no lo sò, y los Discipulos tambien, à sus Maestros; y todos hablen, à los Superiores con gran reverencia; y quando el Superior habla, à alguno, ò le reprehende, oygale con humildad, y sin interrumpirle.

23 A quẽ el Superior negare alguna cosa, no acuda , à otro Superior sobre la mesma, sin que declare lo q̃ de el tal Superior le fue-

re respondido, y porque causa se la nego.

24 El que tuviere à su cargo alguna cosa, viniendole impedimento, avise con tiempo à alguno de los Superiores, para que la provea.

25 Quando vno se parte de vn Lugar à otro, no lleve consigo cosa alguna, sin licencia de èl Superior.

*LO QUE SE HA DE GUARDAR PARA
con los de casa.*

26 **F**uera de los tiempos señalados para recreacion, se à de guardar silencio, de tal manera, que ninguno hable sino de passo, y pocas palabras, ò de cosas necessarias, mayormëte en la Iglesia, Sacrificia, y Refitorio; y si en la Misa, ò Sermon, ò en la mesa, ò en las lecciones, ò disputas fuere necessario decir alguna cosa en particular, sea muy breve, y con voz baxa.

27 Ninguno hable con los que estàn en primera probacion, fuera de los señalados por el Superior, facendo las salutaciones comunes, que quando se topan, pide la caridad Religiosa.

28 Todos hablen con voz baxa, como à Religiosos conviene, y ninguno porfie cõ otro; pero si en algo tenemos diverso parecer

cer, y se juzga, que se debe manifestar, trayganse razones con modestia, y caridad, cō deseo, que se entienda la verdad, y no de llevar la suya adelante.

29 Los que cō licēcia visitaren los enfermos, no solo hablaran baxo, pero tambien con tal moderacion, que no les sean molestos; y traten de cosas que puedan alegrar, y consolar los enfermos, y edificar en el Señor los que se hallaren presentes.

30 Guardense todos de aquel afecto, con que vnas Naciones suelen sentir, ò hablar mal de otras; antes todos sientan bien, y amen en el Señor, con particular afecto, à los Estrangeros; y por esto ninguno trayga à platica guerras, ò dissensiones entre Principes Christianos.

31 Ninguno mande cosa alguna, ni reprehenda à otro, sin tener autoridad para ello de el Superior.

32 Ninguno se entremeta en el oficio de otro, ni entre en lugar de oficio ageno, sin licēcia de el Superior, ò de el que tiene el cargo del tal lugar, en cosas necesarias.

33 Ninguno entre en la camara de otro, sin general, ò particular licencia de el Superior; y si alguno esta dentro, no abra la puer-

puerta, hasta que aviendo tocado, oyga, que le dizen, que entre; y esté la puerta abierta, tanto, quanto estuviere dentro.

34 Porque se guarde la gravedad, y modestia, que à Religiosos conviene, ninguno tocarà à otro, aunque sea burlando, sino fuesse abrazando en señal de caridad, al que vâ, ò vuelve de camino.

35 Estando à la mesa, ninguno se quitarà el bonete à ninguno de los nuestros, sino es al Superior, que tiene el cargo de toda la Casa, ò Collegio; y quando en la mesa falta alguna cosa à alguno, el que està cerca de el, avisarà al que sirve.

LO QUE SE DEBE GUARDAR
con los de fuera, y quando se ha de salir de Casa.

36 **E**N Casa ninguno hable con los de fuera, ni llame, à otros para hablar, sin licencia general, ò particular de el Superior.

37 Ninguno llevarà recaudos, ni cartas de personas de fuera à los de casa; ni de los de casa, à los de fuera; y nuevas seculares oídas fuera, no se cuenten vanamente, y sin fruto.

38 Ninguno dê cuenta à los de fuera de lo

Lo que en casa se haze, ò se ha de hazer, si no entendielle que el Superior lo tiene por bien ni tampoco les comunicara las Constituciones, ni otros libros, ò escritos, que traten del instituto de la Compañia, ò de sus privilegios, sino fuesse con expreso consentimiento de el Superior.

39 Ninguno dè, ò embie escritas à personas de dentro, ò de fuera de casa instrucciones espirituales, ò meditaciones: ni darà los exercicios espirituales de la Compañia à ninguno, sin aprobacion de el Superior.

40 Ninguno se encargará de negocios, aunque sean pios, sin licencia de el Superior: ni prometerà para ellos su industria, ni se mostrarà aficionado à ellos: y mucho mas conviene despedir negocios seculares, que son ajenos de nuestro instituto, è impiden mucho à los espirituales.

41 Todos conforme à su estado, ofrensiè to se ocasion, se esfuerceen à aprovechar con pias conversaciones al proximo, y à aconsejar, y exortarlo à buenas obras, especialmente à la confesion.

42 Ninguno sal trà de casa, sino quando, y con quien al Superior pareciere.

43 Quando alguno pidiere licencia para

para salir fuera de casa al Superior, le dirà tambien donde, y à que vâ, especialmente si ha de visitar Prelados, ò otras personas grandes: y el mesmo dia le dara cuenta de lo que avrà negociado, como entendiere, que el lo quiere, y segun el negocio lo demandare.

45 Aviendo de entrar, ò salir fuera de de casa, no toquen la campanilla mas recio, ni mas apriesa de lo que conviere: y ninguno salga, ni entre, sino por la puerta comun de casa.

46 Los que salieren de casa, señalaràn sus nombres en la tabla de la porteria, y diràn al portero adonde vàn.

47 Todos los que estuviere fuera, tornen à casa àtes de la noche: y ninguno salga antes del dia sin licencia de el Prepsito ò Rector.

48 Quando passare alguno de camino por lugar, donde ay Casa, ò Collegio de la Compania, no vaya à otra posada. Y este sugeto à la obediencia de el que alli fuere Superior, en todas las cosas, assi como todos los demàs, que moran en la tal Casa, ò Collegio: y si alguno viniere à tratar negocios, no los tratarà sino con el conlejo, y direccion de el mesmo Superior. To.

49 Todos tengan estas reglas, y las de sus officios; y las entiendan, y se las hagan familiares, y retrelquen la memoria de ellas, leyendolas, o oyendolas leer cada mes. Y los que tuvieren particulares officios de Coadjutores, lean las Reglas de sus officios cada semana.

Por orden de N. P. General tengase de aqui adelante por regla, y guardese con toda puntualidad lo que se nos manaa en el Edicto de las Constituciones, y privilegios de el Oficio de la Santa Inquisicion.

R E G L A S

De la Modestia de la Compania.

I **L**O que deben observar los de la Compania en el andar publico, en general se puede brevemente dezir de nuestros hermanos, que en todo el hombre exterior se vea en ellos modestia, humildad, y madurez Religiosa, y edificacion en todos los que los miran. Pero viniendo al particular se observen las cosas siguientes.

2 No se vuelva ligeramente la cabeza acá, ni allá, sino quando à caeçieffe con madurez Religiofa: y no fiendo menester, se tenga derecha, con moderada inclinacion de el cuello azia la parte anterior, y no azia el vn lado ò al otro

3 Los ojos se tengan comunmente bajos, sin mucho alzarlos à vna parte, ò à otra: y hablando con personas, maxime de estado, no les miren fixamente, à la cara, mas comunmente abaxo.

4 Las rrugas en la frente se deben evitar, pero mucho mas en la nariz: de manera, que por la serenidad de fuera, se conozca la de dentro.

5 Los labios, ni muy cerrados ni muy abiertos.

6 Todo el rostro muestre vna alegria modesta, antes que tristeza, ò algun otro afecto menos ordenado.

7 Los vestidos estèn limpios, y compuestos con Religiofa moderacion.

8 Las manos, sino se ocupan en alzar la ropa, se tengan en modo decente, y quieto.

9 Sea el andar moderado, sin notable
prie-

prieta, si la necesidad no fuese urgente, guardando el decoro que se podrá.

10 Todos los movimientos, y acciones finalmente sean tales, que muestren humildad, y muevan, à devoción, a los que los miran.

11 Quando son muchos; tengase orden, viniendo dos, ò tres juntos, como se ràn repartidos.

12 Si aconteciere hablar acuerdense de la modestia, y edificación en las palabras, y modo de dezir.

INSTRUCCION.

*PARA DAR CUENTA DE LA CONCIENCIA
según el uso de la Compañia.*

Pensen todos, quando huvieren de dar cuenta de la conciencia, quanta estima hizo nuestro Padre San Ignacio, à mayor gloria de la Divina Bondad, de que se guarde exactamente, lo que se ordena en el Examen, y Constituciones, y en el §. 40. de el Sumario de las Constituciones, acerca de el dar cuenta de la conciencia, para que los subditos mas se aprovechen en espiri-

con mas copiosa gracia: y asi puedan ser mas ayudados, y conservados de los peligros, con mayor diligencia, amor, y sollicitud. Por tanto, cada vno con gran puridad, en cõfession, ò secreto, ò de qualquier manera que mas le pluguiere, y se consolare manifieste enteramente toda su anima, sin zelar cosa alguna, en que aya ofendido al Señor de todos, despues de la vltima cuenta que diò de su conciencia: ò à lo menos descubra los defectos, que mas agravan su alma desde aquel tiempo.

Los puntos principales para dar cuenta de conciencia, casi todos, son estos: de los quales aviendo dicho lo que le pareciere para entera manifestacion de su alma, pidã al Superior, que les ayude, preguntandoles y supliendo, si juzgare aver otra cosa, que para mayor gloria de Dios, y noticia de sus cosas quiera saber de èl.

1 Si vive contento acerca de su vocacion.

2 Como se ha acerca de la obediencia, aun de el entendimiento; y acerca de la pobreza, y castidad, y vso de las demàs virtudes, y en quales de ellas pone mayor cuydado.

3 Si siente algunas perturbaciones de su animo, ò tentaciones molestas, y de la facilidad, ò dificultad, y del modo en resistirlas; y à que pascion.s, ò pecados es mas movido, è inclinado.

4 Si ha tenido juyzi.o determinado cõtra las Constituciones, ò contra alguna regla, ò ordenacion de los Superiores; o si ha disputado contra ella.

5 Que siente del instituto mesmo de la Compania, y de los medios, que ella vsa para alcanzar su fin: y que zelo de la salud de las animas experimenta en si mesmo.

6 Como se siente aficionado à las cosas espirituales, quanto tiempo dà à la oracion, y si se ayuda mas de la vocal, ò de la mental, y en qual de las dos gasta mas tiempo, y que modo tiene en el orar.

7 Si siente consolacion, y devocion en el vfo de las cosas espirituales, ò por el contrario desfolacion, y sequedad, y distraccion del animo, y como se ha en estas cosas.

8 Que fruto saca de la confesion, comunion, y examen, especialmente de el particular, y de los otros exercicios espirituales.

9 Si despues de la vltima cuenta, que

diò de su conciencia, se siente mas, ò menos aprovechado: y que animo experimenta en si para alcanzar la perfeccion.

10 Como guarda las cosas, que le pertenecen, asì de las Constituciones, como de las Reglas comunes, y de su oficio.

11 De las mortificaciones, penitencias, y otros ejercicios, que ayudan al aprovechamiento espiritual; y especialmente de la preparacion, y deseo para sufrir injurias, y las demàs cosas, que pertenecen à la Cruz de Christo nuestro Señor.

12 De los Compañeros, y de como se aprovecha en el Señor de su conversacion, y si tiene mas familiaridad con vno, que con otro.

13 Si siente avercion de animo con alguno, y si està en algo ofendido de los Superiores, ò Oficiales, ò de otra persona en alguna cosa, y que afecto tiene con sus Superiores.

14 Si ha tenido algunas tentaciones, que otros ayan entendido, principalmente acerca de la vocacion.

EIO)(*)(O

|| (O) ||

*)O(*

*
R E G L A S D E L O S
Peregrinos.

1 **P**ersuadanse , que el fin de la peregrinacion , no es tanto el cansancio de el cuerpo , ni hazer largas jornadas , quanto para que de su peregrinacion alcancen algun fruto espiritual : y à este fin han de moderar , y medir, afsi el mesmo camino , como todos los otros trabajos de la peregrinacion.

2 Todos juntos cada dia diràn las Letanias , en comenzando à caminar , ò el Itinerario , y no dexaràn la oracion , y exámenes acostumbrados : y tambien guardaràn las otras Reglas quanto el caminar les permitiere.

3 Procuren con la frequente oracion , y meditacion llevara Christo nuestro Señor por compañero de su camino : y à ratos con coloquios pios , y Religiosos , y con la leccion de algun libro espiritual podran aliviar las molestias de el camino. Y si traxeren en el camino , ò en las posadas con personas de fuera , acuerdense segun su grado , mirando la coyuntura del tiempo , y de

las personas, hablar de cosas espirituales, y hazer algun fruto, segun buenamente pudieren.

4 Pediràn sus limosnas llanamente por amor de Christo: para que dexada toda la esperanza, que podràn tener en dineros, ò en otras cosas criadas, la pongan enteramente, con verdadera fè, y amor intento en su Criador, y Señor, acordandose, que los Apóstoles fueron embiados de Christo nuestro Señor: *Sine sacculo, & pera*, y que el mesmo Señor, aun no tuvo adonde reclinarle su cabeza.

5 Deseen ser probados con la necesidad y falta de las cosas necessarias al cuerpo, para que se acostumbren à sufrir incomodidades assi en la comida, como en el sueño. Y sufriràn con paciencia con la Divina gracia, las injurias, y burlas, y escarnios, que en el camino se les ofrecieren, y gozente, que se les dè materia de imitar en alguna manera à Christo nuestro Señor, y de vestirse de su vestidura, y librea.

6 Los que fueren de mayores fuerzas para caminar figan à los mas flacos, y no vayan delante: y midã las jornadas de cada dia cõ la flaqueza de los tales: y si à alguno

le faltaren las fuerzas, debe ser ayudado con algun jumento, ò de otra manera: en lo qual no se ha de tener cuenta con la qualidad de las personas; sino con la necesidad, y fraterna caridad.

7 Si alguno cayere enfermo, de tal manera, que no pueda passar adelante, ni conviviese, que los demàs se detuviessen allis si huviesse cerca Collegio, ò Casa de la Compañia, alli se avria de llevar el enfermo, si la enfermedad lo sufriessse: y donde no se quedará alguno de los nuestros por su compañero, para que le sea consuelo, y ayuda: y cobrando salud el enfermo, ambos proseguirán su camino.

8 Si por el camino los combidasse algun amigo, honesto, y devoto, el que va por Superior, podrá acceptar el beneficio de la hospitalidad: y en tal caso deben procurar dexar edificados en el Señor à los huéspedes, con sus palabras, y exemplo Religioso.

9 De esta mesma edificacion, y exemplo se deben acordar en todas las obras: y nunca deben olvidarse de la tēplanza en la mesa, y de la modestia en su conversacion.

10 Quando por el camino passaren por Collegios, ò Casas de

la Compañia, procuren dexar à los nue-
 tros buen odor de edificacion con el exem-
 plo de la vida, y costumbres: y no trata-
 rán, ni hablarán, ni de las cosas, ni de las
 personas de los otros Collegios, ò Ca-
 sas, sino fuere para edificacion.}

11 Si passaren por lugar donde aya
 Casa, ò Collegio de la Compañia, no pedi-
 rán cosa alguna à los de fuera de ella, ni
 para si, ni para otros; ni lo recibirán, sin li-
 cencia de el Superior de la mesma Casa,
 ò Collegio.

12 Todos los otros de la Compañia,
 que vãn camino, hora sea à cavallo, hora
 à piè, guarden tambien estas Reglas de los
 Peregrinos, cada vno en su manera, quãto
 ser pudiere. Y asì los Peregrinos; como los
 demàs, que vãn camino, procuren de llevar
 letras patentes de su Superior.

Sacra à Nostris faciendâ.

Singulis annis.

U Num Sacrum pro Societate.
 Unum Sacrum pro Fundatore pro-
 prii Collegij, vel Domus.

Singulis mensibus:

Unum Sacrum pro Societate.

Unum Sacrum pro Fundatore proprii Collegij, vel Domus, & benefactoribus vivis, & defunctis.

Unum Sacrum pro Indijs, & gentium conversione.

Unum Sacrum pro Regionibus septentrionalibus, & hæreticorum reductione.

Singulis Hebdomadis.

Unum Sacrum pro defunctis Societatis extra Provinciam.

Unum Sacrum ad intentionem R.P. Generalis, vel Patris Vicarij Generalis.

Quando monebuntur, dicēt Sacrum pro Societate.

Quando monebuntur, dicent Sacrum pro Benefactoribus.

Quando monebuntur, dicent Sacrum pro Fundatore proprii Collegij, vel Domus.

Præterea singuli orabūt pro S. Matre Ecclesia Catholica, pro Principibus Ecclesiasticis, & Sæcularibus; pro Benefactoribus nostris vivis, & defunctis; & pro malè a-


ffectis erga Societatem, & pro alijs rebus.



C A T A L O G O

DE LAS ORACIONES, QUE HAN DE REZAR,
segun nuestro instituto, los hermanos
de la Compañia, que no son
Sacerdotes.

Cada año.

 **A** L principio de cada año
todos los que no son Sa-
cerdotes, diràn por la Cõ-
pañia el Rosario entero
de nuestra Señora, con-
viene à saber, ciento, y
cinquenta Ave Marias, y
quinze Pater noster, ò tres Coronas.

2 El dia q̄ se haze la memoria de la fũda-
ciõ de el Collegio, ò Casa, cada año, diràm
vna Corona, ò la tercia parte de el Rosario,
por el Fũdador de aquel Collegio, ò Casa, y
por los Benefactores vivos, y difuntos.

Cada mes.

3 **T** Odos los Hermanos diràn cada
mes vna Corona, ò la tercia par-
te de el Rosario por las Indias, y por la cõ-
version de la Gentilidad: y otra Corona, ò
tercia parte de el Rosario por las regiones
Septentrionales, y por la reduccion de los
hereges: y en las demás oraciones enco-
mendaràn.

à nuestro Señor las mesmas necesidades.

4 Cada mes dirán por la Compañia la tercia parte de el Rosario, o vna Corona.

5 Cada mes dirán vna Corona, o la tercia parte de el Rosario por el Fundador de su Collegio, o Casa, y por los bienhechores vivos, y difuntos.

Cada Semana.

6 **D**irán vna vez cada semana vna Corona, o la tercia parte de el Rosario, por los difuntos de la Compañia, que mueren fuera de la Provincia.

7 Cada semana dirán vna Corona por la intencion de Nuestro Padre General, o de el Padre Vicario General.

8 Cada semana dirán siete Pater noster, y siete Ave Marias por nuestra Compañia.

9 Cada semana dirán siete Pater noster, y siete Ave Marias, por los bienhechores vivos, y difuntos de la mesma Casa, o Collegio.

10 Cada semana vno de los hermanos, que señalare el Superior, dirá vna Corona, o la tercia parte de el Rosario por el Fundador de el mesmo Collegio, o Casa, y

por

por los bienhechores vivos, y difuntos.

11 En las Casas, y Collegios donde se pueden sustentar, à lo menos veynte de los nuestros, aunque no tengan propio Fundador: diràn por los que notablemente ayudaron à la fundacion vivos, y difuntos, las mesmas oraciones, que se suelen dezir ordinariamente por los Fundadores.

*ORACIONES QUE LOS HERMANOS HARÀN
extraordinariamente.*

12 **L**uego que la Compañia toma possession de algun Collegio, diràn el Rosario entero, ò tres Coronas por el Fundador vivo, y por los bienhechores.

13 Quando passare desta vida el mesmo Fundador, diràn por las animas del dicho Fundador, y bienhechores, el Rosario entero, ò tres Coronas.

14 Quando el Fundador fuere alguna Comunidad, ò Republica, que no muere, diràn vn Rosario, ò tres Coronas por los vivos de la tal Republica, y otro tanto por sus difuntos, y lo mesmo diràn quando fueren muchos los que hazen la fundacion.

15 Luego que la Compañia tomare

la possession de alguna Casa Professa; todos los de aquella Provincia diràn vn Rosario entero, ò tres Coronas por su Fundador vivo, y bienhechores. Y quando muriere, diràn otro Rosario entero, ò tres Coronas por las animas de el Fundador, y de los bienhechores.

16 Por la Comunidad, ò personas, que juntamente fundaren Casa professa, diràn todos los hermanos de aqualla Provincia las oraciones que se ordenan por los Collegios en los numeros de arriba 12. 13. 14.

17 En la Casa, ò Collegio donde muriere alguno de la Compania; todos los Hermanos de la mesma Casa, ò Collegio, diràn por èl tres Coronas, ò tres partes de Rosario: y por los otros que murieren en la mesma Provincia, diràn dos Coronas, ò dos partes de Rosario.

18 Quando se dà aviso de la muerte de alguno de los nuestros fuera de la Provincia, todos los de la Compania encomiendan, à Dios su anima en sus oraciones, segun la devocion de cada vno.

19 Todos tengan cuydado como lo ordenan las Constituciones, de rogar frequentemente, à Dios nuestro Señor por la

Universal Iglesia: y especialmente por las personas, que son de mayor importancia para el bien comun, quales son los Principes, assi Ecclesiasticos, como Seculares, y los demàs que puedan aprovechar mucho, ò dañar al bien de las almas: y por los amigos, bienhechores vivos, y difuntos, y por todos aquellos en cuya ayuda particularmente trabajan ellos, y los demàs de la Compañia en diversos lugares entre fieles, è infieles. Y tambien rogaràn por los que no son bien afectos à nuestra Compañia.

No se pretende por esto, que aqui se ordena, excluir las demàs oraciones, que por las necesidades ocurrentes los Superiores suelen ordenar à sus tiempos.



CAR



CARTA

DE NUESTRO PADRE SAN
 Ignacio,
 A LOS PADRES, Y HERMANOS
 de la Compañia de Jesus
 de Portugal.

*LA SUMMA GRACIA, Y AMOR ETERNO
 de Christo nuestro Señor, os salude, y visite con
 sus summos dones, y gracias
 espirituales.*



MUCHA consolacion me
 dà (hermanos carísimos
 en el Señor nuestro Jesus
 Christo) en tender los vi-
 vos deseos, y eficazes, q̄
 de vuestra perfeccion, y
 su divino servicio, y glo-
 ria os dà, el que, por su misericordia, os
 llamò, à este instituto, y en èl os conserva,
 y endereza al bien aventurado fin, adon-
 de

de llegan sus escogidos. Y aunque en todas virtudes, y gracias espirituales os deseo toda perfeccion; es verdad (como avéis de mi oído otras vezes) que en la Obediencia mas particularmente, que en ninguna otra me da deseo Dios nuestro Señor de veros señalas: no solamente por el singular bien, que en ella ay, que tanto en la Sagrada Escritura por exemplos, y palabras, en el Viejo, y Nuevo Testamento se encarece: pero porque, como dize San Gregorio. La Obediencia es vna virtud que sola ella inxiere en el anima las otras virtudes, è impressas las conserva. Y entanto que esta floreciere todas las demás se veràn florecer, y llevar el fruto, que yò en vuestras animas deseo, y el que demanda, el que redimiò por Obediencia el mundo perdido por falta de ella, hecho obediente hasta la muerte, y muerte de Cruz. En otras Religiones podrèmos sufrir, que nos hagan ventaja en ayunos, vigiliass, y otras asperezas, que segun su instituto cada vna santamente observa: pero en la puridad, y perfeccion de la Obediècia con la resignacion verdadera de nuestras propias voluntades, y abnegacion de nuestros juicios; mucho deseo,

seo, hermanos carísimos, que se señalen los que en esta Compañía sirven a Dios nuestro Señor; y que en esto se conozcan los hijos verdaderos de ella: nunca mirando la persona à quien se obedece, sino en ella à Christo nuestro Señor, por quien se obedece. Pues ni porq̄ el Superior sea muy prudente, ni porq̄ muy bueno, ni porque sea muy calificado en qualesquiera otros dones de Dios nuestro Sr., sino porq̄ tiene sus vezes, y autoridad, debe ser obedecido: diciendo la eterna Bondad: El que à vosotros oye, à mi oye; y el que à vosotros desprecia à mi desprecia. Ni al contrario, por ser la persona menos prudente, se le ha de dexar de obedecer en lo que es Superior (pues representa la persona de el que es infalible sepiciencia, que suplirà lo que falta à su ministro) ni por ser falto de bondad, y otras buenas qualidades; pues expresamente Christo nuestro Señor aviendo dicho: En la Cathedrà de Moyses se assentaron, y leyeron los Eseribas, y Fariseos, añade: Guardad pues, y hazed las cosas todas, que os dixeren; pero no hagais conforme à sus obras. Afsi, que todos, querria os exercitasedes en reçonocer en qualquiera Superior à

Christo nuestro Señor; y reverenciar, y obedecer à su Diuina Magestad en èl, con toda devocion :lo qual os parecerà menos nuevo, si mirais, que San Pablo, aun à los Superiores temporales, y ethnicos, manda obedecer como à Christo de quien toda ordenada potestad deciendo, como escribe à los Ephesios. Los que soys siervos, obedeced à vuestros amos, y señores tēporales con temor, y temblor, y cō sencillo corazō, como à Christo; no sirviendo los rā solamente en su presencia, como quien quiere aplacer à hombres, sino como siervos de Christo, que hazen en esto la voluntad de Dios con gana, y voluntad buena; como quien sirve al Señor, y no à solos hombres. De aqui podreis inferir, quando vn Religioso toma vno, no solamente por Superior, mas expresamente en lugar de Christo nuestro Señor, para que le endereze, y gobierne en su divino servicio; en que grado le deba tener en su anima; y si debe mirarle como à hombre, ò no, sino como à Vicario de Christo nuestro Señor.

Tambien deseo, que se asentasse mucho en vuestras animas, que es muy baxo el primer grado de Obediencia, que consiste

siste en la execucion de lo que es mandado; y que no merece el nombre, por no llegar al valor de esta virtud, sino sube al segundo, de hazer fuya la voluntad de el Superior: en manera, que no solamente aya execucion en el efecto, pero conformidad en el afecto, con vn mesmo querer, y no querer. Por esso dize la Escritura: Que es mejor la Obediencia, que no los Sacrificios; porque segun San Gregorio: Por otros sacrificios matase carne agena, mas por la Obediencia sacrificase la voluntad propia. Y como esta voluntad es en el hombre de tanto valor, assi lo es mucho el de la oblacion, en que ella se ofrece por la Obediencia à su Criador, y Señor. O quanto engaño toman, y quan peligroso, no digo solamente los que en cosas allegadas à la carne, y sangre, mas aun en las cosas, que son de muy muy espirituales, y santas, tienen por licito apartarse de la voluntad de sus Superiores; como es en los ayunos, oraciones, y qualesquier otras pias obras. Oyan lo q̄ bien anota Casiano en la Collacion de Daniel Abbad: Una mesma manera, sin duda se es desobediencia, quebrar el mandato de el Superior por gana de trabajar, como

por gana de estarse ocioso; y tan dañoso es quebrar los Estatutos de el Monasterio por dormir como por velar. Y finalmente, tan malo se es dexar de hazer lo que te manda tu Abbad, por irte à leer, como por irte à dormir. Santa era la accion de Martha, santa la contemplacion de Magdalena, santa la penitencia, y lagrimas, con que se bañavan los pies de Christo nuestro Señor; pero todo ello hubo de ser en Bethania, que interpretan, casa de Obediencia, q̄ parece nos quiere dar à entender Christo nuestro Señor (como anota San Bernardo:) Que ni en la ocupacion de la buena accion, ni el ocio de la santa contemplacion, ni el lloro de la penitencia; le pudieron, fuera de Bethania ser agradables. Anssi que Hermanos carísimos, procurad de hazer entera la resignacion de vuestras voluntades; ofreced liberalmente la libertad, que èl os diò, à vuestro Criador, y Señor, en sus Ministros; y no os parezca ser poco fruto de vuestro libre aluedrio, que le podais enteramente restituir en la Obediencia al que os le diò; en lo qual no le perdeis, antes le perfeccionais, conformando de el todo vuestras voluntades con la regla certissima de
 toda

toda rectitud, que es la Divina voluntad, cuyo interprete os es el Superior, que en su lugar os gobierna. Y así no debeis procurar jamás de traer la voluntad de el Superior (que debeis pensar ser la de Dios) à la vuestra ; porque esto sería , no hazer regla la Divina voluntad de la vuestra , sino la vuestra de la Divina , pervirtiendo el orden de su sapiencia. Engaño es grande , y de entendimientos obscurados con amor propio, pensar , que se guarda la Obediencia, quando el subdito procura traer al Superior à lo que èl quiere. Oid à San Bernardo exercitado en esta materia : Quien quiera, que descubierta, ò mañosamente negocia, que su Padre Espiritual le ordene lo que èl quiere ; èl mesmo se engaña , si se tiene , y alaba de obediente con vana lisonja ; porque en aquello no obedece èl al Prelado, sino el Prelado à èl. De manera, que concluyo , que à este segundo grado de Obediencia (que es, vltra la execucion , hazer suya la voluntad de el Superior , antes desposeerse de la suya , y vestirse de la Divina, por èl interpretada) es necessario , que suya quien à la virtud de la Obediencia quiere subir. Pero quien pretende hazer entera,

y perfecta oblacion de si mesmo , vltra de la voluntad , es menester , que ofrezca el entendimiento , que es otro grado , y supremo de Obediencia ; no solamente teniendo vn querer , pero teniendo vn mesmo sentir con su Superior , sugetando el proprio juyzio al suyo , en quanto la devota voluntad puede inclinar el entendimiento ; porque aunque este no tenga la libertad , que tiene la voluntad ; y naturalmente de su assenso à lo que se le representa como verdadero ; todavia en muchas cosas , en que no le fuerza la evidencia de la verdad conocida , puede con la voluntad inclinarse mas à vna parte , que à otra , y en las tales , todo obediente verdadero debe inclinarse à sentir lo que su Superior siente : y es cierto (pues la obediencia es vn holocausto , en el qual el hombre todo entero , sin dividir nada de si , se ofrece en el fuego de la caridad à su Criador , y Señor , por mano de sus Ministros , y pues es vna resignacion entera de si mesmo , por la qual se desposee de si todo , por ser poseido , y governado de la Divina Providencia por medio de el Superior) no se puede dezir , que la obediencia comprehende solamente la execucion para efectuar,

efectuã, y la voluntad para contentarse; pero aun el juyzio para sentir lo que el Superior ordena, en quanto (como es dicho) por vigor de la voluntad puede inclinarse. Dios nuestro Señor quisiese, que fuese tan entendida, y practicada esta Obediencia de entendimiento, como es à quienquiera, que en Religion vive, necessaria; y à Dios nuestro Señor muy agradable. Digo ser necessaria, porque como en los cuerpos celestes, para que el inferior recibia el movimiento, è influxo de el Superior; es menester, q̄ le sea sugeto, y subordinado con conveniencia, y orden de vn cuerpo à otro: assi en el movimiento de vna criatura racional por otra (qual se haze por Obediencia) es menester, que la que es movida, sea sugeta, y subordinada, para que recibia la influencia, y virtud de la que mueve; y esta sugecion, y subordinacion no se haze sin conformidad de el entendimiento, y voluntad de la inferior à la superior. Pues si miramos el fin de la Obediencia, como puede errar nuestra voluntad, assi puede el entendimiento en lo que nos conviene; y à la causa, como para no torcer con nuestra voluntad se tiene por expediente conformarla

Formaria con la de el Superior; así para no
 torcer con el entendimiento, se debe cōfor-
 mar cō el de el mesmo. No estrives en tu pru-
 dencia, dize la Escritura. Y así aun en las
 otras cosas humanas, comunmente sienten
 los Sabios, que es prudencia verdadera, no
 se fiar de su propia prudēcia, y en especial
 en las cosas propias, donde no son comun-
 mente los hombres buenos juezes; por la
 pasión: pues siendo así, que debe el hom-
 bre antes seguir el parecer de otro, aunque
 Superior no sea, que el proprio en sus cosas,
 quāto mas, el parecer de su Superior que en
 lugar de Dios ha tomado para regirse por
 el, como interprete de la Divina voluntad.
 Y es cierto, que en cosas, y personas espiri-
 tuales, es aun mas necessario este consejo,
 por ser grāde el peligro de la via espiritual,
 quando sin freno de discrecion se corre por
 ella. Por lo qual dize Casiano en la Colla-
 cion de el Abbad Moysen: Con ningun o-
 tro vicio trae tanto el demonio al Monge
 a despēñarle en su perdicion, como quan-
 do le persuade, que despreciados los conse-
 jos de los mas ancianos, se fie en su juyzio,
 resoluciō, y sciencia. Por otra parte, sino ay
 Obediencia de juyzio, es imposible, que la
 Obediencia de la voluntad, y execucion sea
 qual

qual cōviene: porque las fuerzas appetitivas en nuestra anima, figuen naturalmente las aprehensivas; y assi sera cosa violenta obedecer con la voluntad à la larga contra el proprio juyzio: y quãdo obedeciesse alguno vn tiẽpo, por aquella aprehension general, q̄ es menester obedecer aũ en lo no bien mãdado, à lo menos no es cosa para durar; y assi se pierde la perseverancia; y si esta no, à lo menos la perfecciõ de la Obediencia, q̄ està en obedecer con amor, y alegria, q̄ quien va contra lo q̄ siente, no puede, durante tal repugnancia, obedecer amorosa, y alegremente. Pierdese la prontitud, y presteza, q̄ no la avra tal, donde no ay juycio lleno, ãres duda, si es bien, ò no, hacer lo q̄ se mãda: pierdese la simplicidad tãto alabada de la Obediencia ciega, disputãdo si se le manda bien, ò mal, y por vëtura cõdenando al Superior, porq̄ le mãda lo q̄ à el no le dà gusto: pierdese la humildad, prefiriendose por vna parte, aunq̄ se sugete por otra al Superior: pierdese la fortaleza en cosas dificiles, y por abreviar, todas las perfecciones de esta virtud: y al cõtrario ay en el obedecer, si el juycio no se sugeta, descontento, pena, tardãza, flogedad, murmuraciones, escusas,

y otras imperfecciones è inconvenientes grandes, que quitan su valor, y merito à la Obediencia; y dize San Bernardo, con razon de los tales, que en cosas no à su gusto mandadas de el Superior reciben pena: Si esto lo comienzas à llevar pesadamente, à juzgar à tu Prelado, à murmurar en tu corazon, aunque exteriormente hagas lo q̄ mandan, no es esto virtud verdadera de paciencia, sino velo de malicia: Pues si se mira à la paz, y tranquilidad de el que obedece, cierto es, que no la avrà quien tiene en su anima la causa de el desasosiego, y turbacion, que es el juyzio proprio, contra lo que le obliga la Obediencia; y por esto, y por la vnion, con que el ser de toda congregacion se sustenta, exorta San Pablo: Que todos sientan, y digã vna mesma cosa. Porque con la vnion de los juyzios, y voluntades se conservan. Pues si ha de ser vno el sentir de la cabeza, y los miembros, facil cosa es de ver, si es razon, que la cabeza sienta con ellos, ò ellos con la cabeza. Ansi que por lo dicho se vè, quan necessaria sea la Obediencia de el entendimiento. Pues quien quisiere ver quanto sea en si perfecta, y agradable à Dios nuestro Señor,

fiar, verálo de parte de el valor de la obla-
cion nobilissima, que se haze de tan dig-
na parte de el hombre: y porque afsi se ha-
ze el obediente todo hostia viva, y agra-
dable á la Divina Magestad, no retenien-
do nada de si mesmo; y tambien por la
dificultad, con que se vence por su amor,
yendo contra la inclinacion natural, que
tienen los hombres de seguir su propio juy-
zio. Anssi que aunque la Obediencia sea
perfeccion de la voluntad propriamente, la
qual haze pronta á cumplir la voluntad de
el Superior; es menester, como es dicho,
que se estienda hasta el juyzio, inclinando
se á sentir lo que el Superior siente: por-
que afsi se proceda con entera fuerza de
el anima, de la voluntad, y entendimien-
to, á la execucion pronta, y perfecta.

Pareceme, que os oygo dezir, herma-
nos carissimos, que veis lo que importa
esta virtud; pero que querriades ver; como
podriades conseguir la perfeccion de ella,
á lo qual yo os respondo con San Leon:
Ninguna cosa ay difícil á los humildes, ni
áspera á los mansos. Aya en vosotros
humildad, aya mansedumbre, que
Dios nuestro Señor os dará gracia, con

que suave, y amorosamente le mantengais siempre la oblation, que le aveis hecho. Sin ello, tres medios en especial os represento que para la perfeccion de la Obediencia de el entendimiento mucho os ayudarán. El primero es, que (como al principio dixé) no considereis la persona de el Superior, como hombre sugeto à errores, y miserias; antes mirad à quien en el hombre obedecéis, que es Christo, Sapiencia summa, Bondad inmensa, Caridad infinita, que sabeis, que ni puede engañarse, ni quiere engañaros. Y pues sois ciertos, que por su amor os aveis puesto debaxo de la Obediencia, sugetádoos à la voluntad de el Superior, por mas conformaros con la Divina; que no faltará su fidelissima caridad de enderezaros, por el medio que os ha dado. Anssi, que no tomeis la voz de el Superior en quanto os manda, sino como la de Christo, conforme à lo que San Pablo dize à los Colossenses, exhortando los subditos à obedecer à los Superiores: Todo lo que hazeis, hazedlo de buena gana, como quien lo haze por servir al Señor, y no à hombres, y entendiendo, que aveis de recibir en pago la eterna herencia de

Dios, seruid à Christo nuestro Señor. Y à lo que San Bernardo dize: Hora sea Dios, hora sea el hombre Vicario suyo, el que diere qualquier mandato, con igual cuydado debe ser obedecido, con igual reverencia respetado: quando empero el hōbre no manda cosas contra Dios. De esta manera, si mirais, no al hombre con los ojos exteriores sino à Dios con los interiores, no hallareis dificultad en conformar vuestras voluntades, y juyzios con la regla, que aveis tomado de vuestras acciones.

El segundo medio es; que seais prontos à buscar siempre razones para defender lo que el Superior ordena, ò à lo que se inclina, y no para improbarlo, à lo qual ayudará el tener amor à lo q̄ la Obediencia ordena, de donde tambien nacerà el obedecer con alegría, y sin molestia alguna; porque como dize S. Leon: No se sirve con forzada seruidumbre, quando se ama, y quiere lo que se manda.

El tercero medio para sugetar el entendimiento es aun mas facil, y seguro, y vsado de los Santos Padres; y es, presuponiendo, y creyendo en vn modo semejante, al que se suele tener en cosas de

Fè, que todo lo que èl Superior ordena es ordenanza de Dios nuestro Señor, y de su santissima voluntad, à ciegas, sin inquisi-
 ciõ alguna, proceder con el impetu, y pron-
 titud de la voluntad, deseosa de obedecer,
 à la execucion de lo que le es mandado. Así
 es de creer, que procedia Abraham en la
 Obediencia, que le fue dada de immolar à
 su hijo Isàac; y assimesmo en el nuevo Tes-
 tamento algunos de aquellos Sãtos Padres,
 que refiere Casiano: como el Abbad Juan,
 que no miraba, si lo que le era mandado,
 era vtil, ò inutil, como en regar vn año vn
 palo seco, con tanto trabajo; ni si era pos-
 sible, ò imposible, como en procurar tan-
 de veras de mover, como le mandaban,
 vna piedra, que mucho numero de gente
 no pudiera mover. Y para confirmar tal
 modo de Obediencia, vemos que concur-
 ria algunas vezes con milagros Dios nue-
 stro Señor, como en Mauro, discipulo de S.
 Benito, q̄ entrando en el agua por manda-
 do de su Superior, no se hundia en ella.
 Y en otro, que mandado traer la Leo-
 na, la tomò, y truxo à su Superior; y
 otros semejantes, que sabeis. Así que
 quiero dezir, que este modo de sujetar
 el

el juyzio proprio, con presuponer; que lo que se manda, es santo, y conforme à la Divina Voluntad, sin mas inquirir, es usado de los Santos; y debe ser imitado de quien quiere perfectamente obedecer en todas las cosas, donde pecado no se viesse manifestamente. Con esto no se quita, que si alguna cosa se os representasse diferente de lo que al Superior, y haziendo oracion os pareciesse en el Divino acatamiento convenir, que se la representassedes, que no lo podais hazer. Pero si en esto quereis proceder sin sospecha de el amor, y juyzio proprio, debeis estar en vna indiferencia antes, y despues de averlo representado, no solamente para la execucion de tomar, ò dexar la cosa, de que se trata, pero aun para contentaros mas, y tener por mejor, quanto el Superior ordenare.

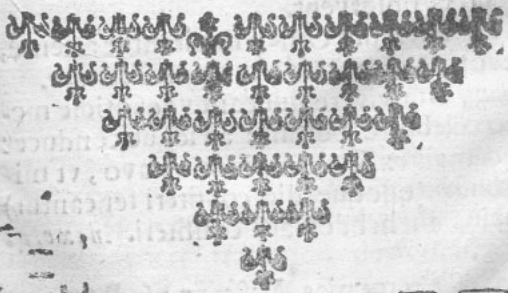
Y lo que tengo dicho de la Obediencia, tanto se entiende en los particulares para con sus inmediatos Superiores, como en los Rectores, y Prepositos Locales para con los Provinciales, y en estos para con el General, y en este para con quien Dios nuestro Señor le diò por Superior, que es el Vicario suyo en la tierra; porque assi enteramente

mente se guarde la subordinacion, y con
siguientemente la vnion, y caridad; sin la
qual el buen ser, y gobierno de la Compa-
nia no puede confervarse, como ni de otra
alguna Congregacion. Y este es el modo,
con que suavemente dispone todas las cosas
la Divina Providencia reduciendo las cosas
infimas por las medias, y las medias por
las summas à sus fines. Y afsi en los Ange-
les ay subordinacion de vna Hierarchia à
otra; en los Cielos, y en todos los movimiē-
tos corporales, reduccion de los inferior-
es à los Superiores, por su orden, hasta vn
supremo movimiento. Y lo mesmo se ve
en la tierra, en todas las policias seculares
bien ordenadas; y en la Hierarchia Ecclē-
astica, que se reduce à vn universal Vicario
de Christo nuestro Señor. Y quanto esta
subordinaciō mejor es guardada, el gobier-
no es mejor; y de la falta de ella se ven en
muchas Cōgregaciones faltas tan notables;
y à la causa, en esta de que Dios nuestro Se-
ñor me ha dado algun cargo, deseo tanto
se perficione esta virtud, como si de ella de-
pendiesse todo el bien de ella. Y afsi como
he comenzado quiero acabar en esta mate-
ria, sin salir de ella, con rogaros por amor
de

de Christo nuestro Señor, que no solamente
 te dió el precepto, pero precedió con exem-
 plo de Obediencia, que os esfuerceis todos à
 conseguirla con gloriosa victoria de vosos-
 tros mesmos, venciendolos en la parte mas
 alta, y difícil de vosotros mesmos, que son
 vuestras volúntades, y juycios: porque así el
 conocimiento verdadero, y amor de Dios
 nuestro Señor, posea enteramente, y rija
 vuestras animas por toda esta peregrina-
 cion, hasta conduciros con muchos otros;
 por vuestro medio, al vltimo, y felicissimo
 fin de su eterna bienaventuranza. En

vuestras oraciones mucho me encomen-
 miendo. De Roma à 26. de

Marzo 1553.



RE

E



REGULÆ

SACERDOTUM

NOSTRÆ SOCIETATIS.

I **Q**UÆ de disciplina religiosa in Regulis, & instituto nostro servanda omnibus proposita sũt, ea Sacerdotibus pro ratione sui gradus, sibi præcipuè dicta existi-

ment, & observent.

2 Divinum Officium nitantur attentè, devotè, & opportuno tempore recitare.

3 Ita vivere studeant vt quotidie merito celebrare possint: ad idque conducet (quamvis ex Constitutione octavo, vt minimum, quoque die confiteri teneantur) sæpius in hebdomada confiteri. *in exc. 4. §. 25.*

4 Cæremonias Missæ ex usu Romano accuratè vnusquisque observet; in ea que celebran-

celebranda, pronunciationem, & quamcumque aliam exteriorem actionem ita moderetur, ut non minus aliorum ædificationi, quam propriæ devotioni seruiat; & ideo semihoram in faciendo Sacro nec multum excedat; neque ita brevis sit, ut illam non expleat. *Par. 4. c. 8. §. 2.*

5 Qui in summo Altari Sacra facturi sunt, simul atque campana se vocantis pulsus audierint, vel admoniti fuerint, ad vestes Sacerdotales induendas se conferant, ut in tempore exire ex Sacristia possint.

6 Salutare tradendæ doctrinæ Christianæ ministerium pueris, ac rudibus, quod à sui origine nostra Societas tanto affectu complexa est, pari omnes studio promovere curent. *Par. 4. c. 8. §. 6. & lit. can. 21. Congr. 1. & can. 20.*

7 Intelligent sibi ratione peculiari incumbere, ut exercitiorum spiritualium, quæ tantopere ad Dei obsequium conferre cernuntur, usum valde familiarem habeant: quo & alios ad ea suscipienda adducere, & in eo tam utili armorum spiritualium genere tractando dexteritatem habere possint. *Par. 4. c. 8. §. 5. & p. 7.*

8 Omnes ij, quibus ex obedientia confessiones audiendi sanctum munus committitur, multum ad id affici studeant, & tanquam nostri instituti valde proprium magis faciant. *Par. 7. c. 4. §. 5.*

9 Nemo ad confessiones audiendas accedat, nisi à Superiore deputatus, & qui simul intelligat, quam facultatem ad hæc munus ab eo habeat. *Par. 7. c. 4. §. 5.*

10 Modum ea Sacramenta ministrandi, quæ Sacerdotes nostræ Societatis tractare possunt, perfectum omnes habeant, in eoque uniformes sint, quantum regionum varietas patietur: formam tamen, & rationem absolvendi ab ex communi- catione, & alijs censuris, & peccatis eandem omnes sequantur: attendantque, ne ex modo utendi facultatibus Societatis, Ordinarij, & Parochi jurè offendi possint. *Par. 8. c. 1. §. 8. & p. 10. §. 9.*

11 In casibus conscientiæ, ijs que præsertim, qui ad censuras, casus reservatos, & restitutiones pertinent, se se diligenter exerceant: earumque rerum compendia, & brevem interrogandi methodum, ac contra singulorum peccatorum species exem-

pla, & dicta Sanctorum atque alia salutaria remedia comparare studeant. *Par. 4. c. 8. lit. D.*

12 Confessarij inter se ipsos, & in modo procedendi cum poenitentibus cōformes esse curent: & quatum res tulerit, ita aliorū Confessariorum existimationi vnuiquisque cōsulat, vt omnes intelligant, mutuo charitatis, & vniformis doctrinæ vinculo Societatis confessarios in Christo esse colligatos. *Par. 3. c. 1. §. 18. & p. 8. c. 1. §. 8. & p. 10. §. 9.*

13 Vocati ad Ecclesiam ab confessionibus audiendas, statim cum animi alacritate eo se conferant; et quo maior poenitentium multitudo futura est, eo magis tempestivè ab alijs occupationibus se expediant.

14 In templo confessiones, dum confitio fit, vel sacra lectio, nemo audiat.

15 Confessarij ita audiant poenitentes, vt mutuum aspectum fugiant: sic enim attentius, & liberiùs audient: quòd si locus non erit eiusmodi, vt tabula confessarium à confitente dividat, manus interposita inter faciem propriam, et confitentem; qui ad latus esse debet, id præstabit.

16 In audiendis confessionibus, foemina

narum præsertim, se veros potius se, quam familiares exhibeant: in vniuersum tamen paterna quædam, et spiritualis gravitas in eis eluceat.

17 Eos, qui crebrius confitentur, maxime foeminas, breviter expediant, nec de rebus ad confessionem non pertinentibus in confessione loquantur: extra confessionem vero, si oportebit eas alloqui, longum sermonem ne misceant, et oculos modestè demissos habeant.

18 Quando quis à Superiore mitteretur ad confessiones foeminarum audiendas, vel alia de causa eas adjerit, socius, què superior ipsi designavit, quandiu cum foeminis Sacerdos loquetur, eo in loco erit, vnde videre eos, sed non, quæ secreta esse oportet, audire possit, quantum loci dispositio patietur: quod si non pateretur, curet omnino Sacerdos, ne ostium sit clausum, nec locus obscurus. *Par. 3. c. 1. §. 3.*

19 Particularem personarum, præsertim foeminarum, curam nemo suscipiat: & quanvis Confessarius pro suo munere in vita spirituali penitentem instituat, nullius tamen obedientiam admittat. *Par. 6. c. 3. §. 5.*

20 Si quis vni confiteri solitus ab eodem aliū Confessariū adeundi facultatem petierit, vel ea non petita adierit: id sibi gratū esse Confessarius benignè ostendat.

21 Ut sanitatis etiam ratio ad Dei gloriam habeatur, confessiones manè ad horam vsque prandij tantum audiant: ita, vt cum signum primæ menæ audietur, studeant, se ita accomodare, vt ad secundam accedant: nisi fortè pœnitentium necessitas aliud exigat.

22 Nemini aut petere; aut accipere quidquam liceat, siue ab ijs, quorum confessiones audiverit, siue ab alijs, quod vel in pauperes distribuatur, vel alteri satisfactionis nomine restituatur: nisi Superior, cum opus esset, secus faciendum iudicaret.

23 Et si vota ad perfectionis statum pertinentia vt sancta laudari debent, & circa ea Confessarij consilium (sed magna cum consideratione) dare possint: quia tamen non humanam, sed divinam vocationem requirunt, nemo ad ea mittenda quenquam inducat: verum ad orationem tales hortetur, vt à Deo adiuti, vocationem suam melius intelligant, & exequantur.

24 Si quos viderint ad Religionem propensos, non facile ad vnam potius, quam ad aliam, ad hoc, quam ad illud Monasterium invitent: sed liberam illis suam electionem relinquunt: poterunt tamen petentibus consilium eas Religiones, vel Monasteria proponere, quæ illis magis commoda in Domino judicaverint.

25 Nullus eis, quorum audit confessiones, certum vestimenti genus, hunc, aut illum habitum, vel colorem præscribat: tametsi omnes ad honestum, & suo statui convenientem vestitum hortari possint.

26 Ut pium est, ad frequenter communicandum fideles exhortari: ita quos ad id propensos viderint, admonere debent, ne crebrius, quam octavo quoque die accedant: præsertim si matrimonio sint conjuncti.

27 Admonéant eos, qui sibi confitentur, a Dominica Palmarum ad Dominicam in Albis inclusive, eo tempore (nisi aliud consuetudo loci postulaverit) debere semel in sua Parochia communicare, exceptis peregrinis, & ijs, qui facultatem haberent, & reliquis, quos ius excipit.

Par. 7. c. 4. lit. D.

Qui

28 Qui vocantur ad iuvandos eos, qui mori vicini sunt, ea in promptu habeant, quæ eo tempore, in quo tantum est momenti, vsui esse possint: tandiuque illis adint, quandiu sola necessitas postulabit: cæterum etiam, cum opus est, ægros ad condenda testamenta hortari conveniat, ijs tamen conficiendis non assistant.



REGVLÆ SCHOLASTICORUM
nostræ societatis.

I IN primis animi puritatem custodire, & rectam in studijs intentionem habere Scholastici nostri continentur: nihil aliud in his nisi divinam gloriam, & animarum fructum quærentes; & in suis orationibus gratiam, vt in doctrina proficiant, crebro petant; vt tandem idonei, sicut ab ijs sperat Societas, ad vineam Christi Domini nostri exemplo, ac doctrina excolendam evadant. *Par. 4. c. 6. §. 1. Par. 4. c. 3. §. 2.*

2 Serio, & constanter ad studia animum applicare deliberent, utque cavendum sibi putent, ne fervore studiorum intepescat solidarum virtutum, ac religiosæ vitæ amor, ita sibi vicissim persuadeant, nihil gratius se Deo facturos in Collegijs, quam si ea intentione, de qua dictum est, studijs se diligenter impendant; & licet nunquam ad exercenda ea, quæ didicerint, perveniant, illum tamen studendi laborem ex obedientia, & charitate

cha ritate, vt par est, susceptum: opus esse magni meriti in conspectu diuinæ, & summæ Majestatis apud se statuant, *Par. 4. c. 6. §. 2.*

3 Ijs facultatibus, singuli operam dabunt, eos que audient Præceptores, quos Superior assignabit: præscriptam verò à Præfecto, vel à Magistro divisionem temporis, ac rationem studendi seruent diligenter vniversi; nec alijs quam ab eodem Præfecto sibi traditis vtantur libris. *Par. 4. c. 5. §. 1. & c. 6. §. 6.*

4 In audiendis lectionibus sint assidui, & in eis prævidendis diligentes, & postquàm eas audierint repetendis: ijs quæ non intellexerint, interrogandis: alijs verò quæ oportuerit, ad notandis, quo in posterum memoriæ defectui consulatur. *Par. 4. c. 6. §. 8.*

5 Interfint ordinarijs scholarum, ad quas accedunt, disputationibus, & singulare suum specimen in doctrina præbere, modestè tamen, curent. *Par. 4. c. 6. §. 10.*

6 Privatis præterea, & quotidianis disputationibus, ac repetitionibus omnes interfint, & qui disputant, ei qui præest, religiosè obediant. *Par. 4. c. 6. §. 11.*

7 Cum ad publicas scholas eundum erit, cant, & redeant invicem associati cum ea modestia interiore, & exteriori, quæ ad sui, & aliorum ædificationem conveniat. *Par. 4. c. 6. §. 6.*

8 Eorum colloquia, qui cum scholasticis externis loquendi habuerint facultatem, sint solum de rebus ad litteras, vel ad profectum spiritus pertinentibus, prout ad majorem Dei gloriam omnibus utilius fore judicabitur.

9 Omnes quidem, sed præcipuè humaniorum litterarum studiosi latinè loquatur: atque hi memoriæ, quod à suis Magistris præscriptum fuerit, commendent, ac stylum in compositionibus diligenter exercent. *Par. 4. c. 6. §. 13. & c. 13. §. 3.*

10 Ultra duas horas nemo aut legendo, aut scribendo ad laborem incumbat, quin studium intermittat aliquantulo temporis intervallo. *Par. 4. c. 4. §. 1.*

11 Horis privato studio attributis, qui superioribus facultatibus dant operam domi relegant, quæ scripserunt in scholis, eaque curèt intelligere. & intellecta sic examinèt, ut ipsi sibi objiciant; & quæ objecerint, solvant, quæ nequeunt, ad notent ad interrogandum, vel disputandum. *Par. 4. c. 6. §. 14.*

REGLAS DE LOS HERMANOS
*manos Coadjutores de la
 Compañia.*

ENtiendan todos, que su principal intencion para servir à la Divina Magestad en la compañia, debe ser no solo poner toda diligencia en los exercicios espirituales de oracion, y devocion en los tiempos señalados, sino tambien exercitarse en los ministerios de casa, y de su vocacion, por mas humildes, y bajos de qualquier genero, y condicion que sean; estado aparejados à passar en ellos toda su vida, persuadiendose, que en esto sirven, y glorifican à su Criador, y Señor, por cuyo amor, y reverencia trabajan en ellos.

2 Su principal cuydado sea la pureza de la conciencia; y procuren con veras darse à aquellas virtudes, que mas adornan, y perficionan el grado, en que Dios les puso en la Compañia, y sin las quales no podrian corresponder dignamente al estado de su vocacion, como son la devocion, la quietud, del alma,

alma, la apacibilidad en el trato, el amor de la virtud, el deseo de la perfeccion, el edificar à los de casa, y los de fuera, que contentos con la suerte de Marta se exerciten en la vida activa, abrazando con particular amor el instituto de la compania, de la qual deben procurar ser vtiles miembros para gloria de Dios.

3 En la quiete de cada dia conversen principalmente con aquellos, que comodamente les pueden ayudar en el espiritu: ni hagan entre si juntas à solas, ni se aparten del lugar ordinario de la recreacion, y quiete.

4 Despues de aver cumplido con sus officios, si les sobrare algun tiempo, le gasten en otros ministerios espirituales, ò corporales, para lo qual iràn al Superior para saber del lo que en esto ordena.

5 En acompañar à los nuestros particularmente quando visitan mugeres, no solo deben guardar con diligencia lo que en su Regla se ordena à los Sacerdotes (conviene à saber, que quando son embiados à confessar mugeres, ò por otra causa van à sus casas, el compañero señalado por el Superior estè en parte de donde

donde los pueda ver todo el tiempo, que el Sacerdote hablare con la muger, quanto se compadeciére con la condicion del lugar, y no de suerte que oygan lo que pide secreto) sino tambien quando la visita fuere a hombres de qualquiera condicion, y estado, procurarán no dexarle solo en ningun tiempo, afsi por la decencia religiosa, como por la comun edificacion, sino es en caso, que las personas que se visitaren, seá de tanta autoridad, que por la vrbanidad, y buen termino, ò por la calidad de los negocios, que se tratan, pareciere mas puesto en razon, el no ser admitido el compañero del Sacerdote, ò otro qualquiera de los nuestros à los tales negocios. Demàs desto sepan, que en bolviendo à casa, deben de buena gana avisar al Superior, aunque del no sean preguntados, lo que en este genero se huviere hecho contra la Regla.

6 Acuerdense, no solamente conforme à la regla de estimar, y tener à todos en su alma, como Superiores; y en lo exterior dar à cada vno la honra, y reverencia que pide su estado con simplicidad, y moderacion Religiosa, sino tambien procuren con cuydado par;

particular en la reverencia exterior, y modo de conversar, mostrar el respeto, y humildad que deben à los nuestros, que no son Coadjutores, y mucho mas à los Sacerdotes.

7 En lo que toca à la pobreza, aunque esto es comun à todos, con todo esto por las muchas ocasiones que tienen en sus officios temporales, guardense con diligencia de no tomar algo para si, ò darlo, ò prestarlo, ò embiarlo à otros; ni hagan cosa alguna en este particular sin expressa licencia del Superior, principalmente Reliquarios, Cruces, Agnus Dei, piedras vezas, y otras cosas deste genero: y se persuadan, que en cosas semejantes se puede pecar gravemente contra el voto.

8 Aviendoseles de explicar la doctrina Christiana cada semana, para su espiritual enseñanza, como el Superior ordenare, todos se hallen à estas juntas, y procuren sacar de ellas provecho.

9 Y aunque como està en las reglas comunes, ofreciendose buena ocasion, deben procurar aprovechar al proximo con pias conversaciones, y animarlos con su consejo, y exortacion à las buenas obras, parti-

cularmen

cularmente à la confesion: pero mireñ no excedan los limites, que la Regla les pone, en la qual se contiene, que sea esto segun la condicion de su estado, porque no merecen en ello.

10 No tendràñ, ni leeràn libro alguno, de qualquier genero que sea, sin licencia del Superior, à cuyo cargo esterà el señalarles los que parecieren mas à propolito para su aprovechamiento espiritual.

11 Finalmente se acuerden de lo que nuestro Padre San Ignacio dexò escrito, que como es proprio de los Sacerdotes, y Operarios espirituales ayudar à la Compañia en confessar, y predicar, enseñar la Doctrina Cristiana, y otras letras: asì es proprio de ellos exercitarse en todos otros ministerios inferiõres, y mas humildes que les fueren encargados, persuadiendose, que ayudando à la Compañia en estas cosas, para que ella pueda mas libremente ocupar se en la salud de las almas, sirven al Señor de todos; pues hazen esto por su divina amor, y reverencia: por lo qual deben estar promptos con toda humildad, y caridad quanto les fuere possible para hazer perfectamente los officios que se les encarga-

garen; con lo qual, no solo conseguiran entero galardón de sus trabajos, y sudores, sino tambien serán participantes de todas las buenas obras, que Dios nuestro Señor à su mayor honra, y servicio se dignare de obrar por toda la Compañia; como tambien de todas las Indulgencias, y gracias, que la Sede Apostolica benignamente ha concedido à los Profesos para mayor bien de sus almas.

R E G L A S D E E L S O T O M I N I S T R O .

EL Sotoministro es vn instrumento del Ministro, y de los otros Superiores, para hazer, y executar las cosas particulares.

2 No ordena cosa alguna, mas solamente executa, y acaba las cosas de casa, conforme al modo, y orden dado del Superior.

3 Su principal cuydado es, que todas las cosas, que pertenecen à la cocina, refectorio, despensa, bodega del vino, y de agua esten bien aparejadas con orden, y à su tiempo, y que se den como conviene:

también tenga cuydado, que las camaras estén decentemente compuestas, las quales visitará, à lo menos cada tercer dia.

4 Tenga cuydado, que los nuestros no anden vagueando por la Casa, ò Colegio, ni hablen fuera de tiempo: y finalmente vea, que cada vno haga su oficio, y en él se ocupe.

5 Cada dia dará cuenta al Ministro de todas las cosas: y al Preposito, ò Rector la dará quando à ellos les pareciere.

6 No dará penitencia alguna, mas avisará al Ministro, ò à otro Superior, de las faltas de casa: pero podrá avisar à los otros de las penitencias que han de hazer en nombre de algun Superior.

7 Será Superior de los nuestros, que no son Sacerdotes: y à los Sacerdotes les podrá encargar alguna cosa en nombre de algun Superior.



REGLAS DE EL PROCURADOR
de el Collegio, y de la Casa de
Provacion.

EN el tratar de todos sus negocios tendrá siempre memoria de el instituto de la Compañia: la qual buscando la gloria de Dios nuestro Señor, pone mucho cuidado en el aprovechamiento de las animas, y así el procure edificar con sus palabras, y buen exemplo à todos aquellos, con quien trata; y de conferbarse en el amor de aquellos, de quien tiene necesidad, para hazer sus negocios.

2 A cargo del Procurador, es conservar las cosas temporales, de que tiene cuidado, y mirar por ellas, como bienes propios de nuestro Señor Jesu Christo; y como el aya de proveer las cosas necesarias para todo el Collegio, conforme al orden de el Superior, à el tambien pertenece el pedir, y recibir qualesquier rentas de el Collegio, ò Casa de Probacion; y ni mas, ni menos las limosnas donde entendiere de el Rector que se han de pedir; y dara las cartas de pago, quando fuere necesario,

firmadas de el Rector, ò firmandolas èl por comission de el mesmo Rector.

3. Escribira en un libro particular todas las rentas del Collegio, y los tiempos en que se han de cobrar: y tendrà à parte la suma de los contratos, y arrendamientos, que son de breve tiempo, y tambien escribirà à parte qualesquier cosas, ò dineros, que recibiere de los frutos de el Collegio, señalando de quien, y quando cayeron; y en otro lugar escribirà las limosnas.

4. Cada mes darà cuenta al Rector de el gasto, y recibo, le avisarà de las deudas, que tuviere el Collegio, y de lo que à el se deviere, para que enteramente sepa el estado de la Casa.

5. El dinero de qualquier parte, que viniere, siendo en cantidad, à juicio de el Superior, se pondrà en vna arca señalada para ello; y tendrà vna llave el Rector, y otra diferente el mesmo Procurador: y en esta arca estará guardado vn libro, en el qual se escribirà la suma del dinero, assi de el que se pone en el arca, como lo que de ella se faca: y si alguna vez por alguna urgente necesidad no se pusiere el dinero en el arca, à lo menos se escri-

va luego en el mismo libro la suma de el gasto , y recibo, como si se pudiese el dinero en ella.

6 Todas las vezes , que recibiere algun dinero de el arca asentará la suma de ello, y el dia en el libro de sus cuentas, y en otra parte del libro esté la cuenta del gasto.

7 Escribirá el Procurador en vn libro, que tendrá consigo señalado para esto , todas las cosas , que qualquiera Novicio traxere à casa con su firma del Novicio, y darlo ha à guardar al Guardarropa ; sino fuese dinero , porque este lo guardará à parte él en el arca donde se ponen los dineros de el Collegio , hasta que passados los dos años, el Novicio haga los votos acostumbrados de la Compania.

8 Dará dineros al comprador para el gasto de cada dia ; al qual cada dia tomará cuenta por el libro de cuentas ; y la suma de ello escribirá el en su libro.

9 Procure , que todas las cosas de provision, se compren à su tiempo , porque no sea menester despues comprarlas , ó menos buenas , ó mas caras, pero mire , que por ahorrar dinero no compre cosas malas, ó no sanas.

10 Tendrà cuydado de ver si las cosas compradas se conseruan sin daño, y quando viesse, que algunas no se guardan, ò gaxtan, como deben, avise al Superior, ò Ministro.

11 Advierta si tiene necesidad de repararse alguna Possession del Collegio, como casa, ò heredad, ò alguna otra cosa, para que avise al Superior: pero si alguna cosa, le pareciere, que se deba vender, no lo hará el Procurador sin consultarlo con él.

12 Entienda, que son prohibidas à los nuestros, todas aquellas cosas, que tienen especie de negociacion seglar, como en la labranza de los campos, y en vender los frutos en la plaza, y cosas semejantes.

13 En lo que toca à arrendamientos, y contratos, ò à pedir prestado, ò qualquier otro negocio de alguna importancia, no hará nada sin comission de el Superior: pero si algo de lo que se le manda le pareciesse no convenir, proponerlo ha con modestia, dando las razones, que à ello le mueven.

14 Tendrà vn libro para los pleytos, si algunos huviere: y lo que acerca de ellos se hiziere de qualquier momento, y peso, lo

notará luego allí en suma:

15 No comparecerá en los Tribunales de los Juezes, si por alguna necesidad en gran manera urgente, al Superior otra cosa no pareciese: mas hara los negocios en los publicos Tribunales por los Procuradores seculares.

16 Tendrá muy principal cuydado, que antes de comenzar algun pleyto con consulta del Superior, se componga con la parte, si fuere posible, ò concertando, se, ò comprometendolo: mas si de necesidad huviere de venir el negocio à pleyto, guardará gran paz interior, y exterior, y avisará à la parte contraria, como está siempre aparejado de venir en algun justo concierto.

17 Procure con diligencia, que se hagan bien, y con firmeza las escrituras: y si se huvieren de consultar algunos letrados, acuda à los mejores: lo mesmo se entiende de los demás oficiales.

18 Comunique al Superior, y dele cuenta de lo que haze, ò en que estado están los negocios: ò dará esta cuenta, à quien el Superior señalare: y si la dificultad de las cosas pareciere tener necesidad de

de favor, ó diligencia extraordinaria, avisará al Superior, para que se pida el ayu-
da, que pareciere convenir.

19 Guardará con mucho cuydado en un Archivo, que para esto estara señalado, las escrituras originales, y titulos, por los quales conste de el derecho, que el Collegio tiene à las cosas que posee, y estará cada cosa en su lugar, para que mas facilmente se puedà hallar, y avrà dos llaves diferentes, de las quales el Rector tendrá la una, y el mesmo Procurador la otra.

20 Tendrà à parte estas mesmas escrituras, y titulos signadas de mano de Notario publico, de manera que hagan fè, quando fuesse necessario presentarse en juyzio.

21 Demàs de esto tendrá el Procurador vn libro, en el qual se assiente vna suma de todas las escrituras, y titulos. Y quando se hizieren contratos de importancia, principalmente de cosas perpetuas, acuerde al Rector, que se han de embiar traslados autenticos al Preposito General, para que se pongan en el Archivo de Roma.

22 Tenga su camera cerrada con llave.

91
REGLAS

DE EL PROCURADOR DE LA
Caja Professa.

EN el tratar todos los negocios, siem-
pre se acuerde de el instituto de la
Compañia; la qual buscando la gloria de
Dios omnipotente, vela en el aprovecha-
miento de las animas. Tenga pues cuya-
dado, que con las palabras, y con el exem-
plo, especialmente de humildad, y pacien-
cia, edifique à todos aquellos, con quien
tratare; y procure conservar benevolos
aquellos, de cuya industria tiene necesi-
dad para sus negocios: y quando convinie-
re los informe del modo de proceder de
nuestro instituto.

2 Busque con diligencia las limosnas;
las quales pedirà llanamente, y por amor
de Dios: y trabaje de conservarlas, y au-
mentarlas: y à sus tiempos visitara aque-
llos, de quien se huvieren de pedir.

3 Tenga vn Catalogo de los que ha-
zen limosnas ordinarias, y extraordina-
rias, y de ellos dè aviso al Superior: y
mire, que por su negligencia no dexè à
algunos.

algunos, de cuyo beneficio la casa podría ayudarse.

4 Considerará, qué debe pedir, y de quien, conforme à lo que cada uno mas facil, y comodamente pueda dar à su tiempo: y guardese, que en el pedir las limosnas no sea pesado, ò molesto à los de fuera, de manera, que quando los nuestros los hablaren, los hallen benevolos para sus ocasiones.

5 Tenga vn compañero señalado por el Superior, de cuya industria vse en las cosas, que à su oficio pertenecen: y sin este tenga otro quando fuere menester, que siendo probado en su virtud, y conversacion, pueda recoger las limosnas ordinarias por las casas.

6 Serà à su cargo recibir qualesquier limosnas, y escribir cada dia en el libro, para ello señalado, las limosnas, que se traen à casa.

7 Mire que en el buscar, ò en el admitir de las limosnas, no se perjudique à la pureza de nuestro instituto en lo que toca à exercitar sus ministerios todos graciosamente.

8 Pondràse en vna arca para esto señalada

lada el dinero de donde quiera que venga, como sea de cantidad: de la qual, el Preposito tendrá vna llave, y el Procurador otra diferente: dentro desta arca se guardará vn libro, en que se escribirá la suma del dinero, assi del que se pone, como del que se saca, y si alguna vez por necesidad, que fuerce, no se pudiesse en el arca el dinero, cada semana se escribirá en el mesmo libro la suma de lo que se recibe, y gasta, ni mas ni menos, que si el dinero se pudiesse en ella.

9 Todas las veces, que recibiere dinero del arca, escribirá en el libro de sus cuentas la suma, y el dia; y en otra parte de el libro se escriba la cuenta de el gasto.

10 El Procurador escribirá en vn libro para esto diputado, el qual tendrá consigo, todo lo que qualquier Novicio truxere à casa, firmado de el mesmo Novicio: y darlo ha à guardar al guardarropa, si no fuesse dinero; el qual dinero guardará à parte en el arca, donde se ponen los dineros de casa, hasta que passados los dos años, el Novicio haga los votos de la Compañia acostumbrados.

11 Cada mes dará cuenta al Superior.

de el gasto ; y recibo ; y le dirà las deudas ; para que èl entienda enteramente el estado de la Casa.

12 Guardarà con gran cuydado en vn Archivo, que para esto estara señalado, las escrituras originales, y los titulos, por los quales consta de el Derecho de todas las cosas, que la Casa posee, para su vfo, y propria habitacion; y estas escrituras se pondrán en sus lugares señalados, para que facilmente se puedan hallar; y avrà dos llaves diferentes de este Archivo, la vna tendrá el Preposito, y la otra el mesmo Procurador.

13 Tambien tendrá à parte las mesmas escrituras, y titulos, firmados de publico Notario, para que hagan fe, si algunas vezes fuere menester Presentarlos en juicio.

14 Demàs desto tendrá el Procurador vn libro, en el qual estè la suma de todos estos instrumentos, y titulos, y quando se hizieren contratos de importancia, especialmente de cosas perpetuas, acuerde al Preposito, que se han de embiar traslados autenticos al Archivo, que està en Roma de el Preposito General.

15 Tendrà su camara cerrada con llave, y guardara las escrituras, de que tiene necesidad para su oficio de procurador, y quando sacare alguna de el Archivo, dexara la memoria en el libro, que està en el mesmo Archivo, notando el dia, mes, y año: y quando las bolviere à su tiempo, borraralo de el libro.

16 Pues es à su cargo de proveer las cosas necessarias para toda la casa, segun el orden de el Superior; procure, que todas las cosas, especialmente las que han de durar mucho, se compren à sus tiempos, por que no sea menester comprarlas menos buenas, ò por no tan buen precio: tambien se guardara de comprar cosas no buenas, ni tanas, con deseo de ahorrar el dinero demasidamente.

17 Dara al Comprador dineros para los gastos quotidianos: al qual pedirà cada dia cuenta del gasto por escrito en el quaderno, y el escrivira la suma del gasto en su libro.

18 Mire si las cosas compradas se conservan: y quando viesse, que algunas cosas no se conservan, ò no se gastan como deben, dè aviso al Superior, ò al Ministro.

19 Si pareciesse, que se debe vender alguna cosa, el procurador no lo haga sin licencia del Superior.

REGLAS DE EL SACRISTAN.

Obedezca al Prefecto de la Iglesia en todas las cosas, que tocan al servicio de la Iglesia.

2 Guarde la Modestia en el andar, en el rostro, y en el conversar, assi en la Iglesia, como en la sacristia: y procure satisfacer con edificacion à los que demandan alguna cosa por si mesmo, ò yendo al Prefecto, ò remitiendolos à èl: y si alguna vez fuere necessario hablar con mugeres, serà con los ojos baxos, y brevissimamente.

3 Quando sirve à la Missa, estè atento à lo que haze, con devocion, y edificacion, y no se ponga delante del que celebra, ni al lado, sino vn poco detràs, y responda à todo en tono semejante al del Sacerdote, pronunciando bien, ni muy apriesa, ni muy despacio: y finalmente estè bien instruido en estas cosas, y las enseñe à los otros, que huvieren de servir à las Missas.

4 Advierta, que las vestiduras del

que

que vâ à dezir Missa, vayan bien compuestas, para lo qual con diligencia le mire todo al rededor, antes que salga de la Sacristia.

5 Procure con diligencia, que los Sacerdotes, que quieren dezir Missa, tengan quien les ayude, lo mas presto que se pudiere, segun el orden, que el Superior le diere: y cada dia avisarâ con tiempo à cada Sacerdote, que ha de celebrar en el Altar mayor, segun el orden señalado.

6 Tendrà en la Sacristia tantos pañuelos colgados, quantos Sacerdotes huviere en casa, escritos los nombres en cada vno; y añadirâ vno, ò mas, para los extraordinarios.

7 Encienda en la Missa por lo menos dos candelas; y quando se alza el Santissimo Sacramento, arda vn cirio, y toque la campanilla: encenderâ tambien el cirio quando se ministra el Santissimo Sacramento: y èl dirâ la confesion general, por los que han de comulgar.

8 Procure, que el vino para la Missa sea bueno, y puro, y limpio, y sacado de aquel dia: y lo mesmo el agua, y las ampollas estèn limpias, y decentemente cubiertas.

9 Harà las hóstias quanto mejor fuere posible , y en tal numero , que baite para las Missas, y Comuniones.

10 Tocará la campana antes de las Missas, y Sermones, y Lecciones sagradas , como le será ordenado : y tañerá al Ave Maria en amaneciendo, y al medio dia , y à la tarde. Y tambien tañerá la campana, luego que alguno de los nuenros falleciere , para que todos encomienden à Dios su anima , cada vno segun su devocion.

11 Si alguna vez en las otras Iglesias tañeren las campanas por alguna causa vniuersal , èl tambien las tañerá , segun el orden que le diere el Superior.

12 La vispera de el Sermon concertará los vancos en la Iglesia , como se acostumbra hazer.

13 Tenga diligencia , que en ninguna manera falte la luz delante de el Santissimo Sacramento , ni de dia , ni de noche.

14 De aquellos Sacerdotes , que tiene señalados de el Superior, para oir confesiones , llamará con diligencia los que particularmente fueren pedidos en la Iglesia ; y sino fueren pedidos particularmente, èl los llamará , segun el orden que le fuere dado;

y quanto en si fuere , procure ; que se satisfaga à todos los que se quisieren confesar.

15 Si algunos pidieren Missas , ò Oraçiones , acuda al Prefecto , ò los embie à él.

16 Si preguntasse alguna cosa , en que el Portero le podria mejor satisfacer , le embie à la porteria ; y tambien embie por la porteria los que quisiessen entrar por la puerta de la Iglesia à la casa , sino fuesen hombres de tal calidad , que conviniesse tenerles particular respeto , como serà instruido de el Superior : y aquella puerta nunca se dexa abierta.

17 Procure que nunca falte agua donde se lavan las manos : y que los paños sean limpios , para enxugarse los Sacerdotes las manos solas antes , y despues de la Misa.

18 Provea que no falta agua bendita en la Pila.

19 Si alguna vez se ofrecieren limosnas , por razon de Missas , ò confesiones ; no las reciba : mas si en los Altares , ò en otros lugares de la Iglesia hallasse alguna cosa , ò se ofrecieren para el uso de ella , la

dè al Prefecto.

20 Abra las puertas de la Iglesia de mañana , mas no antes de el Alva : y à la tarde las cierre con diligencia , casi a puestas de el Sol : y tambien las cerrará àzia el medio dia , si el Superior en algun calo no juzgasse otra cosa : y cada dia llevara à la noche las llaves de la Iglesia al Superior.

21 En tanto que la Iglesia estuviere abierta , provea con diligencia , que no quede sin persona que la guarde : antes este siempre el , ò otro en la Sacristia , ò en la Iglesia , de manera , que la pueda ver , y guardar.

22 Advierta , que no se ande passeando por la Iglesia , ni se oyga en ella ruido ; y à los que hablaren muy alto con modestia los avisará , como conviene.

23 Ponga gran diligencia en que los Altares estèn limpios , y bien aparejados , y aderezados segun la diversidad de los tiempos lo pidiere : y tambien que los vasos sagrados , y los ornamentos , y todas las otras cosas , que pertenecen al Culto Divino , se pongan , y conserven en sus propios lugares apta , y decentemente.

Ten.

24 Tenga cuydado, que la Iglesia este limpia: y dos vezes cada semana, y mas si fuere necesario, se barra, especialmente en las vitperas de las Fiestas solemnes, y eche los perros de la Iglesia.

R E G L A S

DE EL COMPRADOR.

1 **S**Ea diligente en comprar las cosas necesarias para el vfo quotidiano à juicio de el Superior: y darlas ha con tiempo al Despenfero.

2 Compre buenas cosas, y al mejor precio, que pudiere, aunque aya de ir mas lexos a bulcarlas.

3 Escriba el dinero, que cada dia recibe de el Procurador: y las cosas, en que lo asienta; y dè cuenta cada dia de el recibo, y gasto, y sepa de el Ministro lo que ha de comprar el dia siguiente.

4 Procure edificar quanto pudiere a aquellos, con quien tratare, con discrecion, y modestia; y ayudarlos en espiritu con palabras religiosas, quanto à su oficio conviene.

REGLAS

DE EL ENFERMERO.

1 **T**enga cuydado de los Enfermos ; y luego que supiere de su enfermedad , ii juzgare ser de algun momento , avise al Prefecto , y al Superior.

2 Quando alguno cae enfermo , entienda de el Superior , si se ha de llamar luego el Medico , el qual serà uno ordinariamente , si la enfermedad no agravasse , ò en otros casos el Superior no juzgasse , que es menester otro Medico ; y todas las vezes que el Medico visitare los Enfermos , el se halle presente.

3 Procure , que las cosas que se han de dar al Enfermo , se compren con tiempo , y sean buenas , y se le den bien aderezadas.

4 Procure , que los aposentos de los Enfermos estèn muy limpios , y las camas estèn bien compuestas : y recree à los Enfermos con algunos ramos , y otras cosas semejantes.

5 Tenga cuydado de consolar , y alegrar el Enfermo , no solamente con las cosas aprobadas por el Medico , mas tambien

con palabras espirituales , y alegres ; y tenga tambien libros con cuya leccion los Enfermos se puedan recrear , y ayudar en espiritu.

6 Sepa de el Superior , quales de los nuestros debe llamar para visitar , y recrear los Enfermos ; pero guardese , que deseando agradar à los Enfermos , no se haga cosa , que en alguna manera les pueda dañar.

7 Las cosas medicinales, y todas aquellas , que son necessarias para el uso de los Enfermos , las debe èl tener , sino huviesse Boticario en casa: y tengalas en lugar conveniente , visitando las muchas vezes , para que se conserven sin daño , y quando fuere menester , se hagan à su tiempo , lo qual èl procurará , conforme al orden de el Superior.

8 Ninguna cosa de quantas el Medico ordenare , dexé de hazer , ni mude : y tambien guarde el orden , que se le diere de los tiempos, en que se ha de dar la comida, cena, jaraves , y las demás medicinas, escribiendo todas las cosas , que el Medico ordenare.

9 Tenga cuenta , y memoria de el dia

en que comienza alguno à enfermar; y à que hora le viene, y dexa la calentura, así para informar al Medico, y al Superior, como para que se le de la comida à su tiempo debido.

10 Si la enfermedad fuere contagiosa, debenfe las alhajas de tu servicio tener à parte, porque no venga daño alguno.

11 No consienta à los convalecientes levantarse de la cama sin licencia de el Medico: y mire que se les de à los convalecientes, lo que el Medico ordenò, hasta tanto, que el Superior juzgue no ser necesario.

12 Así el, como sus compañeros sufran con paciencia, y caridad las molestias, y dificultades, que algunas vezes suelen suceder en la cura de los Enfermos: y así como debe procurar con diligencia, que à los Enfermos no se les falte en los ministerios debidos; así tambien debe procurar, que las demasiadas vigiliass, y trabajos inmoderados, ò la contagion de la enfermedad, no le dañe à su propria salud, ò à la de sus compañeros.

13 Quando la gravedad de la enfermedad lo pidiere, avise al Superior, para que

el Enfermo reciba todos los Sacramentos, antes que venga à estar privado de el juyzio: y si el Enfermo largo tiempo estuviere en cama, aunque sea sin peligro, procure que cada ocho dias se le de la sacra Comunion, como es vfo de la Compania, porque no se prive de este fruto espiritual, y consuelo; si alguna causa à juyzio de el Superior, no lo impidiere.

14. Agravandose la enfermedad, avise al Superior, para que haga ayudar al Enfermo con oraciones muy particulares de todos los de casa, y tanto mas, quanto mas vezino le viesse à la muerte; y tambien, para que quantos mas pudieren de los nuestros, le acompañen al tiempo de el morir, para que le animen, y le ayuden con aquellos socorros, que convienen en aquel punto; y luego que partiere de esta vida, de aviso al Sacristan.

15 Provea, que los cuerpos de los, que passaren à mejor vida, se preparen para la sepultura, segun la costumbre, y vfo de la tierra: y que se tengan decentemente por espacio de vn dia natural, si por razon de el mal olor, no pareciesse al Superior anticipar este tiempo.

16 Obedezca al Prefecto de la sanidad en todas las cosas, que pertenecen à su oficio; y donde no huviere Prefecto señalado, èl harà oficio de Prefecto.

REGLAS DE EL QUE VISITA DE noche las camaras.

1 **L**amarà al examen de conciencia de la noche à la hora, que el Superior señalare; y acabado vn quarto de hora, hara señal para acostarse.

2 Pasado vn quarto de hora despues de aver tañido à acostar, irà por todas las camaras, y verà si todos se han acostado, y han muerto las luces. Y si hallare algunos fuera de la cama, ò que no ayan muerto las luces, lo avilara al Superior.

REGLAS

DE EL PORTERO.

1 **E**stèn escritos los nombres de todos los de casa en vna tabla cerca de la puerta, adonde se señalaràn los

los que salieren; y à ninguno permita salir fuera, que no tenga particular, ò general facultad de el Superior: y sepa de los que salen adonde van.

2 No darà recaudo à ninguno fuera de tiempo, como quando están a la mesa, si la cosa no fuesse necessaria, ò si la qualidad de la persona, que lo embia, no pidiesse otra cosa.

3 Todas las cartas, y cédulas que se embian à los nuestros las darà al Superior; y aquellos à quien se embian, no sepan que se han recibido. Guardese tambien de dar cartas de ninguno de casa, ò cosa semejante, à los de fuera, sin orden de el Superior.

4 Quando algunos de la Compañia vienen de fuera entrados en la porteria, les diga, que se esperen alli, mientras el Superior es avisado de su venida.

5 Vaya diligentemente à la puerta, quando oyere tocar la campanilla; y quando el negocio lo sufriere, sin abrir la puerta, despida à los que vienen, por la ventanilla.

6 Si alguno de fuera buscare à alguno de los nuestros, que no està en casa, entienda con

con modestia quien es el que le busca, y que quiere, para que si fuere necesario, se lo diga, quando viniere de fuera, con licencia de el Superior.

7 Tenga tal manera de tratar con todos, que procure embiarlos edificados, y contentos con discrecion, y modestia, y palabras espirituales.

8 Quando los de fuera quisieren hablar con algunos de los nuestros, lo dirà al Superior: y si èl diere licencia para ello, buscarà con diligencia al que es llamado, y los embiarà al lugar diputado para hablar.

9 De las limosnas, que se embiaren à la porteria, entenderà la voluntad de el Superior, y harà lo que èl ordeonte: y si fueren las limosnas de algun momento, avisarà de ellas al Procurador.

10 Si alguna vez entraren en Casa Prelados, ò otras Personas grandes, procure (si buenamente se puede) que algun Sacerdote los acompañe, mientras èl llama al Superior.

11 Quando vienen pobres à la puerta à pedir limosna, respondales con benignidad, y sepa con diligencia, que les

les podrá dar por orden de el Superior, y repartirselo ha con caridad.

12 Si llegaren mugeres à la puerta, despídalas con pocas palabras: y si viesse que son menester muchas, las embie a la Iglesia al Sacristan, donde se les podrá responder.

13 Estè siempre la puerta cerrada con llave; y la llave no se la dexen en la cerradura, y procure, que los lugares vezinos de la portería estèn limpios; y que todos allí hablen baxo.

14 Cerrarà las puertas de casa antes de anochecer, y despues no las abra à ninguno no sin expressa licencia de el Preposito, ò Rector: y antes que se vaya à dormir, dè las llaves al Superior: y haràle saber si alguno està fuera de casa.

15 No tome para guardar cosa de ninguno de fuera, sin licencia del Superior.

16 Todas las vezes, que el Medico viniere à casa, harà señal con la campanilla, para que el Ministro, y los demas que deben, se puedan hallar presentes.

17 En los Collegios donde se lee à los
de

de fuera; acuerdese de llamar con la campana al entrar, y salir de las lecciones: y de abrir, y cerrar las clases à sus tiempos, si ya este cuydado, no fuesse encargado à otros.

REGLAS

DE EL GUARDARROPA.

Debe guardar toda la ropa de lana; y de lino, y todo lo que toca à vestidos; y donde fuere menester, tambien el calzado, lo qual todo guardará con diligente cuydado como hazienda de pobres de Christo.

2. Tendrà en vn libro el inventario de todas las cosas de algun valor, que están à su cargo: y à parte escrivirá las que de nuevo se hazen, poniendo dia, mes, y año; para que quando el Superior se lo mandare, pueda dar razon de su oficio.

3. Guarde los vestidos dispuestos por orden, de modo, que la ropa nueva, y entera, esté à parte de la vieja; y mire que no se dañen, y que se aderecen, y remienden, como conviene à la pobreza religiosa, y la ropa que le pareicere, que ya no puede aprovechar.

vechar para los nuestrros, la mostrará al Superior, para que el determine lo que se ha de hazer de ella.

4 Guardará à parte en algun lugar las cosas, que cada Novicio traxere à casa, escribiendo el nombre, de el que las traxo, hasta que passados los dos años, haga los votos acostumbrados de la Compañia.

5 Cada mes visitará todas las camaras de casa, para que con parecer del Superior se dè en ellas lo que faltare: y si algo se hallare superfluo, se guarde en la roperia.

6 Mire quien tenga necesidad de algun vestido, para dezirlo al Superior, y siga su orden: y sin comission à ninguno dará cosa alguna; y los Coadjutores temporales usen de las sotanas, medio palmo mas cortas, que los Sacerdotes; y el manteo sea mas corto, que las sotanas.

La ropa de lino se dè, y reciba por cuenta escrita al lavandero, hora sea de casa, hora de fuera.

8 Las camisas de cada vno, que deben ser proporcionadas à la estatura de los que las han de vestir, tengan sus señales particulares porque no se truequen.

9 Toda la ropa de lino, que diere al Refitolero, Cocinero, ò otros Oficiales, se la darà, y recibira de ellos por cuenta.

10 El Sabado en la tarde repartirà por todas las camaras la ropa limpia de lino: y el Domingo de mañana irà a recoger la ropa sucia de todas las camaras: y mire si recibe toda la ropa, que avia dado.

11 El Verano darà sabanas limpias cada quinze dias, y el Invierno cada tres semanas, donde se pudiere hazer.

12 Todas estas cosas harà el Guardarropa: y si en algun gran Collegio, ò Casa este officio fuesse necesario, repartirse hà en mas personas.

R E G L A S

DE EL DESPENSERO.

1 **E**N el distribuir de las cosas, siga el orden de el Superior: y aunque comunmente debe guardar entre todos vna igualdad; tendrà empero cuenta con los Enfermos, y convalcientes como le será ordenado.

2 Aguarà el vino, que se ha de poner

en la mesa , adonde , y quanto pareciere al Superior convenir.

3 Guardará con diligencia las cosas, que sobran de las mesas, acordandose de la pobreza , para que pueda aprovechar à los pobres de casa , y à los de fuera , segun el orden de el Superior.

4 Tenga cuydado de guardar las cosas de comer , que le seràn entregadas: y guardelas cerradas , teniendo cuenta no se dañen : y si huviesse peligro de dañarse , avise al Superior: y para guardar esto mejor, visitará à menudo la despensa , y los otros lugares, adonde estas cosas se guardan.

5 Tenga limpia la despensa, y todas las cosas, que en ella se guardan.

6 Antes que de el todo se acaben los mantenimientos de la provision de la casa, lo acuerde al Superior , para que con tiempo se pueda proveer de otros.

7 Procure que las vasijas de la Bodega se reparen , y limpien à sus tiempos , para poner el vino nuevo , de lo qual avisará al Superior , quando fuere tiempo.

REGLAS DE EL COCINERO.

EN todas las cosas, que à su oficio pertenecen, guarde limpieza, y procure, que los otros tambien la guarden; y trabaje en que todas las cosas se aparejen bien, y à su tiempo, especialmente las que pertenecen à los Enfermos.

2 La carne, y pescado, y las otras cosas que se ayan de llevar à la mesa, no las toque en ninguna manera con la mano, quando las corta, ò las reparte; antes vñse de vn tenedor, ò cuchillo para este fin.

3 Media hora, ò à lo menos vn quarto antes que se ayan de assentar à la mesa, estè todo el manjar aparejado.

4 Acerca de la qualidad, y cantidad de las porciones, segirà el orden, que le serà dado por el Superior.

5 No permita guisar, ò aparejar alguna cosa para algun particular; ni èl lo harà sin facultad de el Superior, excepto el Enfermero.

6 Tenga escrito en un libro el catalogo de todas las cosas, de que se sirve en la cocina, que estàn à su cargo.

7 Advierta

7 Advierta con diligencia no se quemem
mas leña de la necesaria: y el mesmo cuya
dado ponga en todas las cosas, que gasta
para que no le gaste mas de lo necesario,
como conviene à la pobreza religiosa.

8 Lo que sobra de la meta, que à èl se en-
tregare, lo guardará no olvidandose de la
pobreza, para que pueda aprovechar à los
pobres de casa, y de fuera conforme al ore-
den de el Superior.

9 Si tuviere alguno, que le ayude en la
cocina procure edificarle con sus palabras,
y exemplos, principalmente à los Novia-
cios.

REGLAS

DE EL REFITOLERO.

1 **A** Tienda à tener muy limpio el Refi-
torio, y todas las cosas con que
se sirve en èl.

2 Advierta, que no falte agua para la-
var las manos, ni toalla para limpiarlas: es-
tas las tenga en lugares distintos para Sacera-
dotes, y para los, que no lo son; y mudarse
se han à lo menos dos vezes cada semana.

3 Los manteles se pondrán limpios à
lo menos cada semana vna vez: las servi-
lletas dos vezes, poniendo à cada vno la

fuya ; y tome ; y de por cuenta toda la ropa blanca.

4 Vea que no falten vasos , y lo demás necesario para el Refitorio ; y que todo esté quanto mas limpio se pueda : y haga aguzar los cuchillos muchas vezes.

5 Tenga vna mesa pequeña aparejada.

6 Haga señal con la campana à sus tiempos , para que vengan à la primera , y segunda mesa , pero antes de el primer toque , que será vn quarto de hora antes de el segundo , sabrà de el Cocinero , si lo tiene todo aparejado.

7 Quando tocare la primera vez estén las mesas aparejadas con todo lo necesario : y ponga el agua , y vino , quando quierre hazer la segunda señal ; y ponga los vasos sobre sus tablas.

8 Aya vn lugar determinado para los que están debaxo la cura del Enfermero : à los quales no darà ninguna cosa , sino lo que por èl le fuere ordenado : y guarde con todos igualdad , si por causa de alguna necesidad no le avisare otra cosa el Superior , sin cuyo parecer à nadie darà almuerzo , ni otra cosa.

9 Antes que se levanten de la mesa , se pongan.

pongan platos, para que cada uno limpie su lugar, y en teniendo aparejada la segunda mesa, hará señal, y proveerá, que no falten los que han de servir.

10 Cogera las cosas, que sobran de las mesas, y darlas ha al que pertenecen de oficio, hora sea Cocinero, hora Despensero.

11 Tendrá en vna tabla escritos los nombres de los que comen en casa, así en Refitorio, como fuera: y notará los, que han comido, para que vea los que faltan, y avisará al Cocinero, que distribuye las porciones.

12 Despues que todos avrán comido, se cogerrán los manteles, y se barrerá el Refitorio. Y si alguno, mientras come, no guardare el silencio, ò hiziere algo con poca modestia, avisará al Superior.

13 Tenga de el Ministro vn catalogo, en que esté escrito quales, y en que dias han de servir à la primera, y segunda mesa: y guarde este orden; y sepa el Sabado los que han de leer la semana siguiente en el Refitorio, y deles aviso de ello.

14 Tenga inventario de todas las cosas, que sirven en el Refitorio, para que

quando le pidan cuenta, lo tenga à mano, y las guarde en un lugar para esto señalado.

15 Al fin de la recreacion, la qual durará vna hora despues de la primera mesa, y otra despues de la segunda; y asì a la comida, como à la cena hará con la campanilla diferentes señales.

FORMULA DE LOS QUATRO

Votos Solemnes.

EGO N. professionem facio, & promitto Omnipotenti Deo coram ejus Virgine Matre, & vniversa coelesti curia, ac omnibus circumstantibus, & tibi Reverendo Patri Nostro Rectori (*Collegium, vel Dominus dicatur*) N. Societatis Jesu vice Reverendi Patris Nostri N. Praepositi Generalis eiusdem Societatis, & successorum eius locum Dei tenenti perpetuam Paupertatem, Castitatem, & Obedientiam, & secundum eam peculiarem curam circa puerorum eruditionem, & juxta formam vivendi in litteris Apostolicis Societatis Jesu, & in ejus Constitutionibus contentam.

Insuper promitto specialem Obedientiam Summo Pontifici circa Missiones pro

vt in eisdem litteris Apostolicis, & Constitutionibus continetur. In Ecclesia Collegij N. (vel Domus N.) die N. mensis N. anni N.

FORMULA DE LOS VOTOS

simples que hazen los Professos.

EGO N. Professus Societatis Jesu promitto Deo Omnipotenti coram ejus Virgine Matre, & tota curia coelesti, & coram Reverendo Patre N. Rectore Collegij hujus (vel Domus) N. Societatis Jesu locum Generalis Prepositi tenente, nunquam me acturum quacumque ratione, vel consensurum, vt que ordinata sunt circa Paupertatem in Constitutionibus Societatis immutentur; nisi quando ex causa juxta rerum exigentium videretur paupertas restringenda magis.

2 Præterea promitto, nunquam me acturum, vel præensurum, ne indirectè quidem, ut in aliquam prælationem, vel dignitatem in Societate eligat, vel promoveatur.

3 Promitto præterea nunquam me curaturum, præensurumvè extra Societatem prælationem aliquam, vel dignitatem, nec consensurum in mei electionem.

quantum

quantum in me fuerit, nisi coactus obedientia ejus, qui mihi præcipere potest sub poena peccati.

4 Tum si quem sciam, aliquid prædictorum duorum, curare, vel prætere promitto illum, remque totam me manifestaturum Societati, vel Præposito ejus.

5 In super promitto, si quando acciderit, vt hac ratione in Præsidentem alicujus Ecclesiæ promovear, pro cura, quam de animæ meæ, salute, ac recta muneris mihi impositi administratione gerere debeo; me eo loco, ac numero habiturum Præpositum Societatis Generalem, vt nunquam consilium audire detrectem, quod vel ipse per se, vel quivis alius de Societate, quem ad id ipse sibi substituerit, dare mihi dignabitur. Consilijs verò hujusmodi ita me pariturum semper esse promitto, si ea meliora esse, quam quæ mihi in mentem venerint, judicabo: omnia intelligendo juxta Societatis Jesu Constitutiones, & Declarationes (*Hispali, vel alibi. In tali loco Collegij, vel Domus*) die N. Mensis N.

Anni N.

FORMULA DE LOS PROFESOS

de tres Votos;

Esta es la misma, que la de los quatro votos; quitado el quarto de Obediencia al Summo Pontifice. Hazen tambien los dichos Professos en la Sacristia, ò Capilla interior inmediatamente, y de la misma forma, que los Professos de quatro votos, los votos simples precedentes.

FORMULA DE LOS COADJUTORES

Espirituales Formados.

EGO. N. promitto Omnipotenti Deo, coram ejus Virgine Matre, & tota coelesti curia, & tibi Reverendo Patri Nostro N. Rectori (Collegium, vel Domus dicatur) Societatis Jesu vice Reverendi Patri Nostri N. Praepositi Generalis ejusdem Societatis, & successorum ejus locum Dei tenenti per perpetuam Paupertatem, Castitatem, & Obedientiam; & secundum eam, peculiariter rem puerorum eruditinem, juxta modum in litteris Apostolicis, & Constitutionibus dicte Societatis expressum. (Hispani, vel alibi) In Ecclesia Collegij N. (vel Domus) die N. Mensis N. Anni N.

FORMULA DE LOS VOTOS DE

Coadjutores Temporales Formados.

Y O N. prometo à Dios todo poderoso delante de la Virgen Maria su Madre, y delante de toda la Corte Celestial, y à vos Reverendo Padre N. Rector de (*digase la Casa, ò Collegio*) que en nombre del muy Reverendo Padre N. Preposito General de la misma Compañia, y de su Sucessores teneis el lugar de Dios, perpetua Pobreza, Castidad, y Obediencia, conforme à las Constituciones de la misma Compañia. En (*digase el Lugar, ò Ciudad*) En la Iglesia N. à N. del mes de N. del año de N.

Adviertase, que las dichas Formulas, assi de los professos de quatro, y tres Votos, y la de los Votos simples, que estos hazen; como la de los Coadjutores Formados, assi Espirituales, como Temporales, se escriben duplicadas en distintos pliegos; dos en papel de marca de Roma (esto es) en pliegos con dos dedos menos de largo, y ancho, que lo ordinario, para nuestro Padre General, y otras dos para el Padre Provincial, en pliegos ordinarios, todas las quales han de ir firmadas del que Professa, ò haze la Incorporacion, segun las Formulas dichas.

FORMULA VOTORUM SIMPLICIUM,
 quæ post biennium à nostris Scholasticis
 emittuntur.

OMnipotens sempiterne Deus, Ego N.
 licet vndecumque divino tuo con-
 spectu indignissimus, fretus tamen pietate,
 ac misericordia tua infinita, & impulsus
 tibi serviendi desiderio, voveo coram Sa-
 cratissima Virgine Maria, & Curia tua coe-
 lesti vniversa, Divinae Majestati tuae Pau-
 pertatem, Castitatem, & Obedientiam per-
 petuam in Societate JESU, & promitto
 eandem Societatem me ingressurum, vt
 vitam in ea perpetuò degam, omnia intel-
 ligendo juxta ipsius Societatis Constitutio-
 nes. A tua ergo immensa bonitate, & cle-
 mentia per JESU · CHRISTI Sanguinem
 peto suppliciter, vt hoc holocaustum in o-
 dorem suavitatis admittere digneris: & vt
 largitus es ad hoc desiderandum, & offe-
 rendum, sic etiam ad explendum, gratiam
 uberem largiaris. Hispali (vel alibi) in Sa-
 cello (vel alio loco) hujus domus N.
 (vel Collegij) die N. Mensis
 N. Anni N.

FORMULA DE LOS VOTOS QUE HAZEN
 los Hermanos Coadjutores despues de los aos
 años de el Noviciado.

TODO poderoso, y sempiterno Dios,
 Yo N. aunque de el todo muy in-
 digno de parecer delante de vuestro Divi-
 no acatamiento, y movido con deseo de os
 servir, prometo delante de la Sacratissima
 Virgen Maria, y de toda la Corte Celestial,
 à vuestra Divina Magestad, Pobreza, Casti-
 dad, y Obediencia perpetua en la Compa-
 ñia de JESUS: y prometo de entrar en la
 misma Compañia para vivir en ella perpe-
 tuamente, entendiendo todas las cosas se-
 gun las Constituciones de la mesma Com-
 pañia. Pues à vuestra inmensa bondad, y
 clemencia suplico humilmente por la San-
 gre de JESUS CHRISTO, tengais por
 bien de acceptar este Sacrificio en olor de
 suavidad: y asì como me disteis gracia pa-
 ra lo desear, y ofrecer, me la deys tambien
 abundante para lo cumplir. En Sevilla (ò
 otro lugar) en la Capilla de esta Casa de N.
 (ò Sacristia deste Collegio N.) dia N. del
 Mes N. del Año N.

Ora

ORATIO PRO SOCIETATE NOS- tra ex verbis, Psal. 79.

Domine, tu (1) plantasti vineam istam, dux
|2| itineris fuisti in conspectu ejus, |3|
plantasti radices ejus, & |4| implevit terram:
operuit montes umbra ejus, & arbusta ejus cedros
Dei: extendit palmites suos vsque ad mare, & vs-
que ad flumen propagines ejus. |5| Deus virtutum
convertere, respice de cælo, & vide, & visita vi-
neam istam, & perfice eam quam plantavit dexte-
ra tua, Per Dominum nostrum, &c.

|1| Inchoatio. |2| Gubernatio. |3| Confer-
vatio. |4| Incrementum |5| Petitio per-
fectionis.

ONZE DOCUMENTOS DE NUESTRO PADRE San Ignacio acerca de la Obe- diencia.

A la entrada en la Religion, ò en-
trado en ella debo ser resignado
en todo, y por todo delante de Dios nues-
tro Señor, y delante de mi Superior.

2 Debo desear ser governado, y guiado
por el tal Superior que mira à la abo-
gacion

gacion del proprio juycio, y entendimiento.

3 Debo hacer en todas cosas, donde no ay pecado, la voluntad del tal, y no la mia.

4 Ay tres maneras de obedecer. Una quando me mandan por virtud de obediencia, y es buena. Segunda, quando me ordenan q̄ haga esto, ò aquello, y es mejor esta. Tercera, quando hago esto, ò aquello sintiendo alguna señal del Superior, aunque no me lo ordene, y esta es mucho mas perfecta.

5 No debo hacer cuenta, si mi Superior es el mayor, ò mediano, ò el menor, mas tener toda mi devocion à la obediencia, por estar en lugar de Dios nuestro Señor: porque à distinguir esto se pierde la fuerza de la obediencia.

6 Quando yo tengo parecer, ò juicio que el Superior me manda cosa que sea contra mi conciencia, ò pecado, y al Superior le pareciere lo contrario, yo debo creerle, donde no ay demonstracion, y si no lo puedo acabar conmigo, à lo menos deponiendo mi juicio, y entender debo dejarlo en juicio, y determinacion de dos, ò tres personas,

personas. Si à esto no vengó, yo estoy muy leños de la perfeccion, y de las partes que se requieren à vn verdadero Religioso.

7 Finalmente, no debo ser mio, mas de aquel que me criò, y de aquel que tenga su lugar para dejarme menear, y gobernar, y así como se dexa traer vna pella de cera con vn hilo: tanto para escribir, ò recibir letras, quanto para hablar con personas, con estas, ò con aquellas, poniendo toda mi devocion à lo que se me ordena.

8 Lo primero: q̄ yo debo hallarme como vn cuerpo muerto, q̄ no tiene querer, ni entender: segundo, como vn pequeño Crucifijo, que se dexa bolver de vna parte à otra sin dificultad alguna: tercero debo assimilar, y hacerme como vn baculo en mano de vn viejo para que me ponga donde quisiere, y donde mas le pudiere ajudar. Así yo debo estar aparejado para que de mi la Religion se ayude, y se sirva en todo lo que me fuere ordenado.

9 No debo pedir, rogar, ò suplicar al Superior, para que me invie à tal, ò tal parte, por tal, ò tal oficio; mas proponer mis pensamientos, ò deseos, y propuestos echarlos en tierra, dejando el juicio, y mandamiento.

miento al Superior para juzgar, y tener por mejor lo que juzgare, ò lo que mandare.

10 Tambien en cosas leves, y buenas se puede pedir, y demandar licencia, así como para andar las estaciones, ò para demandar gracias, ò cosas similes, con animo preparado, que lo que se concediere, ò no, aquello será lo mejor.

11 Asimismo quanto à la pobreza no teniendo, ni estimando en mi cosa propia, debo hazer cuenta que en todo lo que poseo para el uso de las cosas, estoy vestido, y adornado como vna estatua, la qual no resiste en alguna cosa, quando, ò porque le quitan sus cubiertas.

OCHO DOCUMENTOS DE NUESTRO
Santo Padre para alcanzar la perfeccion.

Estos documentos diò San Ignacio N. P. à sus hijos para que con poco trabajo consiguiesse grandes bienes.

A ninguno, por pequenuelo que sea, te opongas, ò contradigas por motivo alguno, porque mas te conviene ceder, que mostrarte Superior.

2 Procura en todas las cosas obedecer ciegamente, y sujeta de buena gana tu proprio juicio à qualquiera que sea.

3 No pongas los ojos en las faltas ajenas; y oculta las que vieres: sino atiende à tus defectos propios, y ama que sean patentés à todo el mundo.

4 En todas las cosas, que hicieres, digeres, ò pensares, examina primero si seràn de vtilidad al proximo, y agradables à Dios.

5 Conserva siempre la libertad de tu espiritu, y tal que ninguna persona poderosa, ni causa alguna te la quite.

6 No estreches facilmente amistad con todos, sin que el espiritu, y la razon pruebe antes à cada vno.

7 Exercitate frequentemente en obras buenas con alma, y cuerpo.

8 Sè en la opinion del mundo loco, y seràs sabio para con Dios.

Trae siempre en tu memoria estos documentos, y reflexionalos à la mañana, y à la tarde, y quando te vas à acostar añade ora-

ciones.


K

RE

REGULÆ

EORUM, QUI IN MISSIONIBUS

VERSANTUR.

I  **C**UM Scopus, ad quem tendit Societas, sit, varias mundi partes, ex obedientia Summi Pontificis, vel Superioris Societatis peragrando, verbum Dei prædicare, confesio-

nes audire, & reliquis quibus cumque poterit medijs vti ad animas, divina aspirante gratia, iuvandas: quicumque in huiusmodi missionibus versantur, sibi persuadeant, rem maximi ponderis in Societate sibi commissam esse: atque ita se comparare studeant, vt apta Dei instrumenta ad rem tantam esse possint. In Declarat. proœ. 4. par. lit. A & par. 6. c. 3. §. 5.

2 Quia vocationis nostræ est, vitam agere in quavis mundi plaga, vbi maius Dei obsequium, & animarum auxilium speratur: vnusquisque paratus esse debet, vt in ea vineæ Christi parte, atque opere se exer-
ceat,

ceat, quod ipsi commissum fuerit, siue per varia loca discurrendo, siue in quibusdam continenter residendo. Par. 3. c. 2. lit. G. & p. 7. c. 1. §. 1. & c. 4. §. 1.

Vnusquisque plenam in his, ac liberam sui dispositionem Superiori, qui eum Christi loco dirigit, relinquat: (ibidem lit. K.) poterit tamen motus animi, aut cogitationes, quæ in contrarium occurrunt, illi proponere, subiiciendo suum sentire, & velle ei, quod ipse in Domino iudicaverit. Part. 7. c. 2. §. 1.

4. Ei qui mittendus erit plurimum conveniet, ut intelligat à Superioribus scopum tuæ missionis, & effectum, cuius gratia mittitur: id quod in scriptis, si fieri potest, habere curabit. Par. 7. c. 1. §. 1.

5. Cum oppidatim missi fuerint, ad fructificandum in agro Domini, dabunt operam, quoad fieri poterit, ut more patipetum Evangelium prædicent: (can. 12. congr. .) proinde & pedites, vel in toto, vel in parte iter faciant; si eos Superiori id præstare posse iudicaverit: & ex eleemosinis vel oblatis, vel cum ædificatione emendicatis vivant: nisi alia ipsis à Superiore sustentationis ratio sit constituta. Par. 7. c. 2. lit. G.

6 Si nullum eis a Superiore designatum fuerit hospitium, intelligant sibi ad aliquod hospitale, tanquam ad hospitium pauperum esse divertendum (si tam enhonestum id sit, atque ad exercenda ex eo ministeria Societatis accommodatum) alioqui convenientius erit, vt in domum pij alicuius, & exemplaris Ecclesiastici, aliumve eiusmodi locum se recipiant, in quo cum ædificatione manere possint.

7 Cum ingressi fuerint loca ea, in quibus ordinarij resident, eos quam primum adeant, suamque operam illis summisè offerant, & facultatem ad exercenda Societatis ministeria modestè, ac religiosè petant: (Par. 10. §. 11. & lit. B.) eos que omnes tam Ecclesiasticos, præcipuè Parochos, quam sæculares, quorum authoritate, aut favore opus habent; benevolos sibi facere studeant.

8 Cum eo pervenerint, vbi diutius immorari debent, prudenter, ac maturè operam dabunt, vt notitiam habeant probatorum virorum, et pietate, ac rebus agendis insigniorum, quorum informatione, vel auxilio iuari possint ad ministeria Societatis maiori cum fructu animarum exercenda.

9 Qui in missione Superior erit, initio suscipiendorum operum, vel quando maior subsidij necessitas cernitur (quod res magni momenti sint, vel difficultates graves incidant) applicabit, curabitque applicari Missas, et orationes, ut omnia cedant ad majorem Dei gloriam, et proximorum utilitatem. Par. 7. c. 2. lit M. & c. 4. §. 3.

10 Si ijs, qui mittuntur, non fuerit iniunctum, ut medio aliquo utantur limitato, quale esset, vel legere, vel prædicare &c. in ijs tantum se exercebunt, quibus Societas uti solet, iuxta constitutiones: (ibidem. Par. 7. c. 3. §. 2. lit. A.) conferre tamen illa cum eo Superiore, qui eis propior fuerit, semper erit securius. Dict. Par. 7. c. 3. §. 2.

11 Media Spiritualia, quibus iuxta institutum Societatis, et beneplacitum Superioris uti poterunt, ferè sunt ministerium verbi Dei in prædicationibus, sacris lectionibus, privatisque exhortationibus, & colloquijs, Sacramentorum Confessionis, & Eucharistiæ administratio, Exercitiorum Spiritualium traditio, dissidentium reconciliatio, casuum conscientiarum ad Eccl.

clesiasticos, eorumque officij magis privata explicatio, & Christianæ doctrinæ ad pueros, ac alios rudes publica declaratio. Par. 4. c. 8. & par. 7. c. 4.

12 Corporalibus etiam pietatis operibus, quantum spiritualia permittent, et vires parientur, incumbere poterunt: ut infirmos, præcipue in Xenodochijs, per se, vel per alios iuvando, & pauperes ac in custodijs detentos, quatenus licebit, eodem modo sublevando. Par. 7. c. 4. §. 9.

13 Etsi certus ordo in nostris ministerijs exercendis præscribi non potest: plerunque tamen vtilius erit, & securius ab humilioribus inchoare, ut à doctrina Christiana pueris explicanda, ab ægrotis hospitalium invisendis, eorumque, & aliorum magis indigentium confessionibus audiendis.

14 Quanquam humana media non solum spernenda non sunt, sed etiam cum opus est, prudenter & religiosè adhibenda: divinis tamen, & nostri Instituti, magis proprijs præcipuè utendum est, in eisquè magis fidendum, orandusquè Deus, ut ijs omnibus det eam efficaciam, quæ sit proposito fini consequendo necessaria.

15 Juxta eam charitatis regulam, qua se Apollolus omnia omnibus faciebat, ut omnes lucrifaceret, expediet non nunquam, ut ingenio eorum, cum quibus agant, initio se attemperent, (quatenus ratio & virtus fuerit) ita tamen, ut meminerint ad id tandem eos cum Dei gratia perducere, quod illis in Domino magis conferre judicabunt.

16 Eam animi magnitudinem, & aequalitatem retinere studeant, ut & prosperis successibus, & ad adversis superiores sint: quo nullo eventu fracti, nec religiose modestiæ, nec sanctæ libertatis, nec bonæ de se conceptæ existimationis, quæ ad fructum colligendum necessaria est, quicquam amittant.

17 Si quos erga se, aut Societatem malè affectos esse intellexerint (presertim non vulgaris auctoritatis homines) aut qui nostra ministeria impediant, non solum pro eis orabunt, sed etiam convenientem aliquam rationem inibunt, ut eos amicos, aut saltem non adversarios faciant: ad quam rem non parum

confecer, si data occasione, Instituti nostri rationem illis exponat, nullumque officij genus prætermittant, quo illos, cum oportunum fuerit, syncerè, ac religiosè demereri, et conciliare possint. Par. 10. lit. B.

18 Si quando prælatum aliquem in visitanda Diocesi comitabuntur, nihil se in negotijs ad visitationem spectantibus, alijsvè id genus ad jurisdictionem pertinentibus immisceant: sed ijs tantum ministerijs attendant, quæ sunt nostri Instituti propria. Par. 4. c. 11. §. 3.

19 Quanvis optare debeant, ut in sua quisque vocatione proficiat, æquumque est, ut pro suo munere ad eam rem omnes hortentur: nullam tamen reformandi Cleri. (Par. 6. c. 3. §. 5.) aut Monialium, aliorumvè Religiosorum curæ partem admittant: sic enim fiet, ut et munus suum sine impedimento exequi, et populum ad uberiorem fructum ex visitatione percipiendum sine offensione disponere possint.

20 Cum præter id, quod eis fuerit peculiari ratione iniunctum, res aliqua

qua Divini servitij se obtulerit, in qua possunt sine detrimento suæ missionis tuam operam ponere, oportunitatem, quam Deus ad eam dederit quantum in eodem judicabunt, è manibus elabi non sinit. Par. 7. c. 1. §. 7.

21 Si in locis designatis diutius residendum erit, locumquæ dederint præcipua negotia (quæ nunquam propter alias occasiones licet bonas, Divini obsequij posthabebunt) excursiones aliquas facere, si eas cum fructu fore judicabunt, non erit inconveniens. Par. 7. c. 1. §. 7.

22 Sine facultate Superioris nulli Congregationi, Congregationive statuta consentiant, seu vetus illa sit, seu nova instituenda videatur. De nova autem instituenda, & quæ nullibi sit in usu, non prius agent, quam Superiorem consulant.

23 Quæ Deo authore perficient, eas quantum licebit, ita constituent, ut stabilia sint, & diu durare possint: quod facilius obtinebunt, si res convenienti ordine disponant, earumque bonum progressum ipsæ commendent, quorum exemplo, auctoritate, studio, et diligentia, facile conservari, & promoveri possint.

24 Scribent ad eum quem designaverit ille, à quo missi sunt, singulis hebdomadis, vel quoties ipsis fuerit constitutum: (Par. . c. 2. §. 2.) & quantum fieri potest, totius successus eum certiore reddant, quemadmodum personę, & negotia exegerint, ut consilio, et alijs auxilijs iuvari possint. Can. 28. cong. 2.

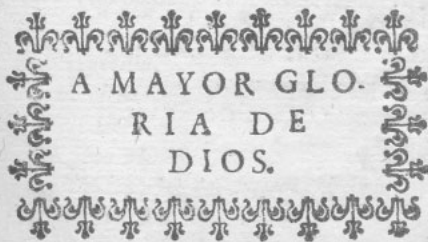
25 Cum propter nullas occupationes intermittendum sit proprię perfectionis studium, diligenter animadvertat, nè prætextu procurandę aliorum salutis, proprię perfectionis obliviscantur; ipsamque propriam salutem ea ratione in discrimen adducant: sed sepe illud Domini mente revolvant: *Quia prodest homini, si univrsum mundum lucretur, animę vrò suę detrimentum patiatur?* Sibi que illud D. Pauli unusquisque dictum existimet: *attende tibi, & doctrinę, insta in illis: hoc enim faciens, & te ipsum saluum facies, & eos, qui te audiunt.* Par. 3. c. 1. §. 20.

26 Hanc ob rem caveant, nè consueta in Collegijs, ac Domibus orandi, & examinandę conscientię exercitia imminuant: nisi quando necēssitas, aut in eventu aliquo Charitas aliud facien-

faciendum postularet. Conversationem cum sæcularibus nimiam non habeant, aut incautam, aut quæ sæcularem sapiat: (Par. 7. c. 4. §. 2.) sed in omnibus se integritatis, & gravitatis exemplum præbeant. Atque in summa regularum Societatis, siue earum, quæ omnibus communes sunt, siue quæ ipsorum officij propriæ quantum locus patitur, observationem non prætermittant.

27 Præter hæc, si pro ratione diversarum regionum, & missionum qualitate, alia quædam à Superioribus constituenda videbuntur, ea in peculiaribus instructionibus addita pari diligentia observanda erunt. Par. 7. cap. 2.

§. 2.



 A MAYOR GLO.
 RIA DE
 DIOS.

IN

INDICE

DE LO CONTENIDO EN
este Libro.

S umario de las Constituciones.	Pag. 31
Reglas Comunes.	22
Lo que se ha de guardar con los Superiores.	25
Lo que se ha de guardar con los de Casa.	26
Lo que se ha de guardar con los de fuera, y quando se ha de salir de Casa.	28
Reglas de la Modestia.	31
Instruccion para dar cuenta de la cõciencia.	33
Reglas de los Peregrinos.	37
Sacra à Nestrìs facienda. Singulis annis.	40
Catalogo de las Oraciones, que se han de dezir segun nuestro Instituto, los herma- nos de la Compañia, q̃ no son Sacerdotes.	42
Carta de nuestro Padre San Ignacio.	47
Regulæ Saceraotum.	66
Regulæ Scholasticorum.	74
Reglas de los Hermanos Coadjutores.	77
Reglas del Soto Ministro.	82
Reglas del Procurador del Collegio, y de la Casa de Provacion.	84
Reglas del Procurador de la Casa Professa.	91
Reglas del Sacristan.	95
Reglas	

Reglas del Comprador.	100
Reglas del Enfermero.	101
Reglas del q̄ visita de noche las camaras.	105
Reglas del Portero.	105
Reglas del Guardarropa.	109
Reglas del Despenjero.	111
Reglas del Cocinero.	113
Reglas del Refitolero.	114
Formulas de los Votos, que hazen los de la Compañia.	117
Oratio por Societate nostra ex verbis. Psal. 79. fol. 204.	124
Onze documentos de N. P. San Ignacio a cerca de la Obediencia.	124
Ocho documentos de N. P. para alcanzar la perfeccion.	127
Regula eorū , qui in Missionibus versatur.	129

